



ANEXO I

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide Documento normativo



Índice del Documento del Plan Rector De Uso y Gestión

<u>1. OBJETO.....</u>	6
<u>2. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN</u>	6
2.1. EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO.....	6
2.2. EN RELACIÓN CON EL USO PÚBLICO	6
2.3. EN RELACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS	7
2.4. EN RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN	7
2.5. EN RELACIÓN CON LA COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y RELACIONES CON EL ENTORNO	7
2.6. EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	7
<u>3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN</u>	7
<u>4. CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN.....</u>	8
<u>5. ZONIFICACIÓN.....</u>	10
<u>6. NORMAS DE USO Y GESTIÓN.....</u>	10
6.1. RÉGIMEN GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES	10
6.1.1. RÉGIMEN GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES	10
6.1.2. RÉGIMEN GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES	11
6.2. RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL	11
6.2.1. CON CARÁCTER GENERAL	11
6.2.2. PARA PROTEGER LA FLORA Y LA FAUNA	14
6.2.3. PARA PROTEGER EL PATRIMONIO GEOLÓGICO Y GEOMORFOLÓGICO.....	15
6.2.4. PARA PROTEGER EL AGUA Y EL SUELO.....	15



6.2.5. PARA PROTEGER LA ATMÓSFERA Y EL CIELO	15
6.2.6. PARA PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL	16
6.2.7. PARA PROTEGER EL PAISAJE	16
6.3. RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NO NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN.....	17
6.3.1. LA VISITA AL PARQUE NACIONAL	17
6.3.2. ACTIVIDADES DE DISFRUTE DE LA NATURALEZA	23
6.3.2.1. SENDERISMO Y MONTAÑISMO	23
6.3.2.2. CORRER POR MONTAÑA.....	23
6.3.2.3. CICLISMO	23
6.3.2.4. ESPELEOLOGÍA.....	24
6.3.2.5. OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA.....	24
6.3.2.6. DEPORTES DE NIEVE	24
6.3.2.7. VIVAC	24
6.3.2.8. ESCALADA	25
6.3.3. ACTIVIDADES TURÍSTICAS GUIADAS POR TERCEROS	25
6.3.4. ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	26
6.3.4.1. PRUEBAS DEPORTIVAS.....	28
6.3.4.2. ACTIVIDADES AUDIOVISUALES PROFESIONALES.....	31
6.3.5. APROVECHAMIENTOS TRADICIONALES.....	33
6.3.5.1. LA APICULTURA	33
6.3.5.2. EXTRACCIÓN DE LEÑA Y CISCO SECO DE RETAMA	34
6.3.5.3. RECOGIDA DE TIERRAS DE COLORES.....	34
6.3.5.4. APROVECHAMIENTO DE AGUAS	34
6.3.6. INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES.....	35



6.3.6.1. TELEFÉRICO.....	35
6.3.6.2. PARADOR DE LAS CAÑADAS DEL TEIDE.....	38
6.3.6.3. REFUGIO DE ALTAVISTA	38
6.3.6.4. REFUGIO DE MONTAÑEROS DE EL PORTILLO	38
6.3.6.5. INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	39
6.4. RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN	39
6.4.1. REGULACIÓN DEL CONTROL Y/O ERRADICACIÓN DE LA FAUNA INTRODUCIDA.....	39
6.4.1.1. EL CONTROL POBLACIONAL DEL CONEJO SILVESTRE.....	39
6.4.1.2. LA ERRADICACIÓN DE LAS POBLACIONES DE MUFLÓN	41
6.4.1.3. EL CONTROL DE LAS POBLACIONES DE PALOMA COMÚN, GATOS ASILVESTRADOS, RATONES, RATAS Y PERROS.....	42
6.4.2. REGULACIÓN DEL DISPOSITIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.....	42
6.4.3. REGULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	42
7. PROGRAMAS DE ACTUACIÓN.....	44
7.1. PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	44
7.1.1. SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE FAUNA, FLORA Y VEGETACIÓN	44
7.1.2. SUBPROGRAMA DE GESTIÓN DE LA ZEC ES7020043 PARQUE NACIONAL DEL TEIDE	47
7.1.3. SUBPROGRAMA DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS.....	49
7.1.4. SUBPROGRAMA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	51
7.1.5. SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO GEOLÓGICO, GEOMORFOLÓGICO Y EDAFOLÓGICO.....	52
7.1.6. SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL PAISAJE	53
7.1.7. SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.....	55



7.1.8. SUBPROGRAMA DE SEGUIMIENTO ECOLÓGICO	55
7.2. PROGRAMA DE USO PÚBLICO	57
7.2.1. SUBPROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA VISITA	57
7.2.2. SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD	59
7.2.3. SUBPROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL	60
7.2.4. SUBPROGRAMA DE INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y FORMACIÓN	60
7.3. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS	64
7.4. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	69
7.5. PROGRAMA DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y RELACIONES CON EL ENTORNO	70
<u>8. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN.....</u>	<u>73</u>
8.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	73
8.2. REVISIÓN Y VIGENCIA	73



1. OBJETO

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide (en adelante PRUG) establece las normas generales de uso y gestión de este espacio natural protegido y constituye el más elevado instrumento de planificación y ordenación para la administración competente en su gestión.

2. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

2.1. EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

- a. Mejorar el estado de conservación de las especies vegetales y animales amenazadas.
- b. Mantener o restablecer en un estado de conservación favorable los hábitats naturales y los hábitats de especies silvestres de Natura 2000 presentes.
- c. Disminuir el efecto de las especies exóticas en los sistemas naturales.
- d. Realizar seguimientos continuos de la evolución del cambio climático y sus efectos sobre el medio ambiente.
- e. Mejorar la conservación del patrimonio geológico, geomorfológico, edafológico e hídrico e integrar los Lugares de Interés Geológico en su gestión.
- f. Proteger y ordenar el paisaje mediante una gestión activa.
- g. Proteger y conservar el patrimonio cultural.
- h. Preservar, en las mejores condiciones posibles, la calidad del cielo, la atmósfera y el agua.
- i. Regular los aprovechamientos tradicionales de recursos naturales compatibles con la conservación.

2.2. EN RELACIÓN CON EL USO PÚBLICO

- a. Establecer un sistema de uso público y ordenación de las visitas compatible con la conservación del patrimonio natural y cultural.
- b. Mejorar la seguridad de las personas.
- c. Mejorar los mecanismos de vigilancia y control para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente PRUG.
- d. Informar, divulgar y sensibilizar sobre el patrimonio, los servicios y la normativa vigente para que sean más comprensibles e implicar en su conservación a la población local y visitantes.



- e. Minimizar la interferencia de los aprovechamientos tradicionales con el uso público.
- f. Mejorar e incrementar las capacidades y formación del personal de la administración gestora para una mejor gestión del mismo.

2.3. EN RELACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS

- a. Adaptar el sistema de infraestructuras para que atienda las necesidades previstas, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, la adaptación al entorno y los objetivos de conservación.

2.4. EN RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN

- a. Profundizar en el conocimiento de los valores y de los procesos naturales, culturales y socioeconómicos, así como de los efectos del cambio climático y las medidas de adaptación al mismo.
- b. Aplicar información científica en la gestión y la toma de decisiones.
- c. Optimizar la gestión de los proyectos científicos promovidos por entidades externas.

2.5. EN RELACIÓN CON LA COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y RELACIONES CON EL ENTORNO

- a. Promover la cooperación de administraciones, instituciones y entidades públicas para la defensa y protección del patrimonio.
- b. Incentivar la participación social y el voluntariado para la consecución de los objetivos de este PRUG estableciendo los cauces apropiados.
- c. Favorecer el desarrollo socioeconómico en el entorno.

2.6. EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

- a. Realizar una gestión adaptativa del espacio protegido, con sistemas de evaluación de resultados que permitan aprender de lo realizado y ajustar los objetivos de conservación de forma dinámica.
- b. Implementar herramientas de recopilación y almacenamiento de datos para facilitar los estudios, el seguimiento ecológico y la evaluación de las medidas de gestión.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

En el apartado séptimo “Programas de actuación”, y para cada uno de los programas en función de la materia, se incluyen los correspondientes objetivos específicos a alcanzar en el período de vigencia del presente plan.



4. CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN

Se entiende por gestión, a efectos del presente PRUG, el conjunto de todas aquellas actividades a desarrollar por la administración responsable del funcionamiento ordinario del parque nacional, para cumplir los objetivos fijados.

Durante la vigencia del PRUG, todas las actuaciones que se desarrolle dentro del parque nacional deberán atender a los siguientes criterios generales:

- a. Se regirán por lo establecido en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales aprobado por Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre (en adelante Plan Director). Este prevalecerá en todo caso y será supletorio en los casos no contemplados en este PRUG.
- b. Se llevará a cabo la gestión de forma coordinada con las administraciones con competencias en su ámbito territorial.
- c. Se priorizarán todas las actividades que tienen por objeto el mantenimiento de los elementos bióticos y abióticos del medio, así como de los procesos ecológicos. Se consideran dentro de este grupo las labores de vigilancia ambiental, las de limpieza, las medidas de corrección de impactos, las de control de poblaciones de especies invasoras o potencialmente invasoras, las de extinción de incendios.
- d. Cualquier actividad o uso a desarrollar deberá atender a los objetivos de conservación y deberá contribuir a mantener o restablecer en un estado de conservación favorable los hábitats naturales y las especies de interés comunitario presentes, favoreciendo la regeneración natural de la vegetación y la recuperación de los mismos. Deberán por tanto tener en cuenta la eliminación o minimización de los impactos ambientales, especialmente aquellos que supongan una fragmentación, alteración o modificación de las condiciones naturales.
- e. Se tenderá a restaurar las áreas más degradadas favoreciendo los procesos naturales.
- f. Se velará por la conservación e incremento de los servicios ambientales generados, así como el fomento de la valorización y reconocimiento de éstos por parte de la sociedad.
- g. La gestión será adaptativa, de forma que en el proceso continuo de toma de decisiones se evalúen los resultados, y según éstos, se reformulen los objetivos y las actuaciones. En ningún caso este proceso podrá derivar en una disminución del grado de protección ambiental establecido en el presente PRUG.
- h. Se tendrá en cuenta el proceso de cambio climático, desarrollando estrategias que incorporen una perspectiva dinámica de la gestión sujeta a incertidumbres y distintos escenarios de cambio. Se incorporarán a la gestión medidas de mitigación de los impactos y adaptación al cambio climático.
- i. Se establecerá, en la medida de lo posible, el uso de nuevas tecnologías en la gestión, especialmente en las actuaciones de conservación y de uso público.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- j. Se dirigirá la gestión, preferentemente, a la construcción de una modalidad de intervención coherente, innovadora y orientada a una adecuada coordinación interadministrativa, en coherencia con el criterio general de no intervención como primera opción, con el principio de prevención y con la directriz de actuar con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.
- k. Se llevará a cabo la gestión teniendo en cuenta la existencia de otras áreas de interés para la conservación con las que guarda relación, y en particular con los espacios naturales colindantes, tanto de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, como de la Red Natura 2000. La gestión también contemplará las recomendaciones y determinaciones establecidas por el Diploma Europeo, el título de Patrimonio Mundial y los Lugares de Interés Geológico (LIGS).
- l. Se asegurará la transparencia, la accesibilidad adecuada y la participación pública. Cualquier excepcionalidad de las que recoge el presente PRUG relativa a la gestión se realizará de forma motivada, mediante el acto administrativo que corresponda y se publicitará adecuadamente.
- m. Se promoverá la interpretación del patrimonio, la concienciación ambiental y la comprensión y aprecio de los valores del parque nacional mediante actuaciones que conlleven el disfrute de los visitantes de forma compatible con el objetivo primordial de conservación del parque nacional.
- n. Los principios fundamentales para la ordenación de la visita serán la información, la divulgación de la normativa del PRUG y de las medidas de conservación, así como la atención directa.
- o. Se contribuirá al desarrollo sostenible de los municipios que conforman el área de influencia socioeconómica.
- p. Se hará prevalecer la práctica de las actividades de disfrute de la naturaleza, en caso de interferencia, sobre la autorización de aprovechamientos tradicionales.
- q. Se supeditará la realización de las actividades extraordinarias a los intereses de conservación, investigación y uso público.
- r. Se priorizará la seguridad del visitante en el diseño y ejecución del conjunto de actuaciones en el parque nacional.
- s. Se realizarán las actuaciones frente a situaciones de emergencia de acuerdo a lo previsto en el plan de autoprotección medioambiental, y en cualquier caso, en coordinación con la administración competente.
- t. Se promoverá, de acuerdo a la normativa vigente, que el uso de las instalaciones e infraestructuras de uso público se desarrolle en condiciones de igualdad entre todas las personas, con seguridad y autonomía, cumpliendo con los principios de normalización e inclusión, considerando las limitaciones físicas que se derivan de las características naturales del espacio.



- u. Se difundirá entre la población los resultados de las actuaciones contempladas en los diferentes programas mediante el uso de los medios más adecuados.
- v. Se promoverá una colaboración permanente y eficaz con la administración competente en la prevención y la lucha contra los incendios forestales, considerándose prioritaria la restauración de áreas incendiadas o afectadas por los trabajos de extinción.

5. ZONIFICACIÓN

En el Parque Nacional del Teide se establecen las siguientes zonas, ordenadas de mayor a menor grado de protección y de menor a mayor grado de presencia e intervención humana:

- a. Zona de reserva.
- b. Zona de uso restringido.
- c. Zona de uso moderado.
- d. Zona de uso especial.

La justificación y la cartografía de las diferentes zonas establecidas para la zonificación se localizan en el Anexo 9.1 “Zonificación” y en el Anexo 9.2 “Cartografía de la zonificación”.

6. NORMAS DE USO Y GESTIÓN

6.1. RÉGIMEN GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES

Tal como establece la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, los usos y actividades se clasifican en incompatibles y compatibles con la gestión y conservación del parque nacional, y dentro de los compatibles se distinguen además los que son necesarios o no para dicha gestión y conservación.

Los usos y actividades compatibles que no sean necesarios para la gestión pueden estar sometidos a la intervención administrativa del órgano competente en la gestión del parque nacional, según el régimen de usos que se establece en los siguientes capítulos.

Los usos o actividades no previstos en el presente plan, que en el periodo de aplicación del mismo se estimen necesarios para la gestión, deberán someterse a un estudio de compatibilidad y a informe del Patronato. Si el uso no es necesario para la gestión, tendrá que cumplir lo anterior y además estará sometido a autorización de la administración gestora.

6.1.1. RÉGIMEN GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES

Los usos y actividades compatibles son los que pueden desarrollarse en el parque nacional, siempre de acuerdo a lo que dispone el presente PRUG y el resto de legislación aplicable, y sin perjuicio de



derechos de terceros. Los usos y actividades compatibles pueden ser permitidos o estar sujetos a intervención administrativa, según los apartados siguientes:

- a. Usos y actividades permitidos: son aquellos que estén expresamente recogidos como compatibles en el presente PRUG.
- b. Usos y actividades sujetos a intervención administrativa: porque están sujetos a autorización (si la actividad requiere un análisis previo del cumplimiento de los requisitos), o bien, porque se han de someter a una comunicación previa a la administración gestora por razones de seguridad o control.

6.1.2. RÉGIMEN GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES

La normativa de parques nacionales y de conservación del patrimonio natural define los usos y actividades que, con carácter general, se consideran incompatibles con los objetivos del parque nacional y por lo tanto prohibidos. La normativa que contiene el presente PRUG es complementaria a las disposiciones establecidas tanto en el Título VI de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, al respecto de la tipificación y clasificación de las infracciones administrativas; la normativa de parques nacionales, sobre los usos y aprovechamientos considerados como prohibidos, y en particular lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre de Parques Nacionales y el artículo 3 de la Ley 5/1981, de 25 de marzo, de reclasificación del Parque Nacional del Teide; las estipulaciones establecidas en el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales; las infracciones tipificadas en la Ley 4/2017, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuando se cometan en parques nacionales; así como la normativa sectorial autonómica de aplicación en cada caso.

6.2. RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL

Se relacionan los usos y actividades incompatibles y por lo tanto prohibidos en el Parque Nacional del Teide. Se concretan las excepciones por motivos de gestión para la conservación, investigación y estudios debidamente autorizados, así como los casos por emergencias y seguridad para la vida de las personas.

Se distinguen entre los que tienen carácter general y los dirigidos a proteger recursos específicos. La mayor parte de los usos prohibidos derivan de la legislación vigente y del Plan Director, aunque el PRUG se reserva la potestad de limitar usos y actividades.

6.2.1. CON CARÁCTER GENERAL

Se establecen los siguientes usos y actividades incompatibles:

- a. El vertido, almacenamiento, depósito, abandono, enterramiento o incineración de basuras, escombros y cualquier tipo de residuos; la utilización de productos químicos, sustancias tóxicas y peligrosas, así como el abandono, depósito o arrojo de papeles, botes, botellas,



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



plásticos, colillas o desechos de cualquier tipo fuera de los lugares habilitados o indicados al efecto.

- b. La introducción y/o liberación de sustancias de cualquier tipo que pueda provocar alteraciones en el medio natural. Se exceptúan aquellas que sean imprescindibles y debidamente justificadas para el manejo y control del patrimonio del parque nacional, siempre que no exista una alternativa viable.
- c. La realización de inscripciones, señales, signos y dibujos en elementos naturales, así como en elementos culturales, informativos e interpretativos, de carácter mueble o inmueble, y su destrucción, deterioro, uso indebido o manipulación.
- d. La instalación de elementos simbólicos particulares, así como el abandono de objetos de carácter conmemorativo, como urnas y otros elementos de carácter funerario, cenizas o restos biológicos.
- e. La instalación fija o temporal de cualquier elemento ajeno al medio natural, excepto los que están regulados en el presente plan.
- f. La instalación de cualquier tipo de soporte publicitario o propagandístico.
- g. La utilización de la marca “Parque Nacional del Teide” y su imagen corporativa e identidad gráfica en cualquier medio o soporte sin que se encuentre debidamente autorizado.
- h. La promoción y divulgación, por cualquier medio, de actividades consideradas incompatibles. Tampoco podrán promocionarse ni divulgarse las actividades compatibles sujetas a autorización antes de que sean autorizadas.
 - i. La apertura de nuevos apiarios.
 - j. La caza como actividad recreativo-deportiva o como aprovechamiento de animales silvestres.
- k. La introducción de animales no nativos en el parque nacional con las excepciones siguientes:
 - Los perros que participen en actuaciones de rescate, vigilancia y gestión.
 - Los perros y hurones que participen en las actividades de control poblacional debidamente autorizadas.
 - Los perros guía para personas con discapacidad.
 - Las abejas para el aprovechamiento tradicional.
- l. La acampada.
- m. La pernoctación en vehículos.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- n. El estacionamiento de vehículos camperizados, caravanas y autocaravanas, excepto aquellos vinculados a actividades autorizadas en zonas de uso especial.
 - o. El estacionamiento de cualquier tipo de vehículo fuera de los lugares señalizados y destinados a tal fin, excepto en caso de emergencia y seguridad para la vida de las personas.
 - p. La circulación con vehículos fuera de las carreteras y pistas autorizadas, excepto en caso de emergencia y seguridad para la vida de las personas.
 - q. El tránsito en todo el parque nacional con patinetes, monopatines y otros medios similares.
 - r. Hacer o provocar fuego al aire libre.
 - s. El lanzamiento o manipulación de elementos pirotécnicos, globos de gas, o cualquier otro objeto con riesgo análogo de provocar incendios.
 - t. Los efectos especiales en las actividades audiovisuales.
 - u. El lanzamiento de piedras u otros objetos.
 - v. Las pruebas y competiciones deportivas, salvo lo especificado en el punto 6.3.4.1.
 - w. El uso de artes o medios que sirvan para atraer, perseguir, espantar, dañar, dar muerte o capturar animales, excepto los medios que se utilicen por motivos de gestión para la conservación o investigación autorizada.
 - x. Las maniobras militares.
 - y. La venta ambulante.
 - z. El consumo de bebidas alcohólicas fuera de los espacios debidamente autorizados para la venta y consumo.
- aa. La celebración de conciertos musicales y eventos festivos.
- bb. Acotar y/o señalizar el espacio público sin autorización de la administración gestora, incluida la realización de las actividades permitidas.
- cc. El sobrevuelo del parque nacional, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia, a menos de 22.000 pies de altura (equivalentes a 2.995 metros medidos sobre la vertical del terreno en el punto más alto del espacio) con cualquier tipo de aeronave, incluidas los vehículos aéreos no tripulados (UAS), salvo autorización de la administración gestora o por causa de fuerza mayor. Dicha autorización sólo se otorgará por motivos de emergencia y seguridad, gestión para la conservación, investigación y divulgación científica según las condiciones recogidas en el presente PRUG, o para tareas de suministro, reparaciones o mantenimiento de las infraestructuras existentes.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- dd. El despegue o aterrizaje de cualquier tipo de aeronave dentro de los límites del parque nacional, excepto los casos relacionados en el punto anterior.
- ee. El aeromodelismo y el uso de cometas, globos, o cualquier otro tipo de artefacto que sobrevuelen el territorio del parque nacional.
- ff. El acceso, estancia o tránsito por zonas clasificadas como prohibidas al público general, zonas de reserva y de uso restringido fuera de la red de senderos, o por tramos de senderos cerrados temporalmente y señalizados por la administración gestora.
- gg. Los aprovechamientos de recursos naturales no previstos en el punto 6.3.5.
- hh. Cualquier acción u omisión que vulnere las normas establecidas en el presente PRUG o que vaya en contra de los objetivos y criterios de gestión del parque nacional.

6.2.2. PARA PROTEGER LA FLORA Y LA FAUNA

Con carácter específico para la protección de la flora y la fauna se establecen los siguientes usos y actividades incompatibles, que sólo podrá realizar la administración gestora por motivos de gestión que sean imprescindibles para la conservación y el manejo y control del patrimonio:

- a. Aquellas actividades que provoquen molestias a la fauna silvestre y la alteración o deterioro de sus hábitats de cría, reproducción y alimentación.
- b. La destrucción o deterioro significativo de los componentes naturales de los hábitats.
- c. La destrucción, recolección, corte, desenraizamiento o tenencia de ejemplares de especies vegetales o partes de las mismas, incluidas las semillas, así como la destrucción y recolección de fauna, excepto en los casos contemplados en el presente PRUG, como aprovechamientos tradicionales.
- d. La alimentación de la fauna silvestre.
- e. La introducción o liberación en el medio natural de taxones vegetales o animales de especies exóticas o invasoras, o individuos de carácter híbrido o modificados genéticamente, así como de aquellos elementos nativos sin la correspondiente autorización de la administración gestora.
- f. La instalación o construcción de cerramientos permanentes que obstaculicen la libre circulación de la fauna silvestre, salvo para la conservación de hábitats o especies amenazadas o por motivos de seguridad vial, regeneración de vegetación u otras razones de gestión.
- g. Cualquier obra o actividad que pueda afectar significativamente al patrimonio del parque nacional.



- h. Colocación o abandono de artefactos que puedan provocar la muerte masiva de especímenes sin la correspondiente autorización de la administración gestora.

6.2.3. PARA PROTEGER EL PATRIMONIO GEOLÓGICO Y GEOMORFOLÓGICO

Con carácter específico para la protección del patrimonio geológico y geomorfológico se establecen los siguientes usos y actividades incompatibles, que sólo podrá realizar la administración gestora por motivos de gestión que sean imprescindibles para la conservación y el manejo y control del patrimonio:

- a. Cualquier tipo de alteración significativa del suelo, de las rocas o el relieve (movimientos de tierra, recolección, extracción de tierras, áridos, piedras, rocas, minerales, o cualquier otro tipo de material geológico), a excepción del uso previsto en el apartado 6.3.5.3.
- b. El movimiento de rocas para realizar figuras, amontonamientos, montículos de piedras o cualquier actividad con similar objeto.

6.2.4. PARA PROTEGER EL AGUA Y EL SUELO

Con carácter específico para la protección del agua y el suelo se establecen los siguientes usos y actividades incompatibles, que sólo podrá realizar la administración gestora por motivos de gestión que sean imprescindibles para la conservación y el manejo y control del patrimonio:

- a. Efectuar cualquier tipo de vertido, directo o indirecto, sin depuración.
- b. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico vinculado al agua que puedan constituir una degradación del mismo.
- c. Cualquier tipo de actividad que pueda entrañar la alteración de la cubierta vegetal.
- d. Aumentar la explotación de los recursos hídricos.
- e. La desviación, retención, derivación o captación de las aguas superficiales o subterráneas salvo las actualmente reconocidas en este plan.
- f. El uso de bastones con punta de metal y/o de punta metálica protegida con forro de goma o similar, salvo cuando el terreno esté cubierto por nieve o hielo.

6.2.5. PARA PROTEGER LA ATMÓSFERA Y EL CIELO

Con carácter específico para la protección de la atmósfera y el cielo se establecen los siguientes usos y actividades incompatibles que sólo podrá realizar la administración gestora por motivos de gestión que sean imprescindibles para la conservación y el manejo y control del patrimonio:

- a. La iluminación y emisión de destellos luminosos, salvo las luces de los vehículos en tránsito, el uso de punteros láser en las actividades guiadas de observación astronómica, linternas de mano o frontales y el uso diurno de iluminación en las actividades que pueda ser autorizada.



- b. Los dispositivos de iluminación en infraestructuras o instalaciones no podrán emitir luz por encima del plano horizontal que pasa por el centro de la lámpara interna a la misma, restringiendo su utilización a los momentos estrictamente necesarios para minimizar los impactos sobre la fauna.
- c. El establecimiento de cualquier tipo de maquinaria, instalación, actividad o comportamiento que emita en el exterior niveles sonoros que resulten molestos o perturben la calidad de la visita. En particular, se considera incompatible el uso de megafonía, altavoces, radios, silbatos y bocinas, salvo autorización expresa. Para el desarrollo de actividades educativas programadas o eventos de carácter institucional, la administración gestora podrá autorizar el empleo puntual de elementos portátiles de megafonía.
- d. La colocación de grupos electrógenos de combustión fuera de las edificaciones, salvo para la realización de obras y reparaciones debidamente autorizadas.

6.2.6. PARA PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL

Con carácter específico para la protección del patrimonio cultural se considera incompatible la realización de acciones que dañen, deterioren, alteren o desvirtúen el patrimonio cultural, así como el transporte de elementos del mismo, excepto las que se enmarquen en actuaciones autorizadas por la administración competente.

6.2.7. PARA PROTEGER EL PAISAJE

Con carácter específico para la protección del paisaje se establecen los siguientes usos y actividades incompatibles, que sólo podrá realizar la administración gestora por motivos de gestión que sean imprescindibles para la conservación y el manejo y control del patrimonio:

- a. La construcción de edificaciones o ampliación de las existentes, a excepción de, en zonas de uso especial, lo que determine el presente plan en cuanto a las instalaciones precisas para garantizar la gestión y contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos del parque nacional.
- b. La instalación de cualquier nuevo elemento que produzca impacto significativo sobre el paisaje, incluidas antenas, pantallas o artefactos sobresalientes, salvo por ineludibles motivos de gestión, seguridad de las personas e investigación.
- c. La construcción o instalación de cualquier tipo de infraestructura aérea de generación o distribución de energía o combustibles, incluyendo las líneas eléctricas de alta, media y baja tensión. De esta prohibición se exceptúan dentro de las zonas de uso especial, y en ambos casos se requerirá autorización de la administración gestora:
 - Las pequeñas instalaciones termosolares, eólicas o fotovoltaicas para autoconsumo.
 - La instalación de líneas eléctricas soterradas bajo las vías de comunicación.



- d. La instalación de abrigos, parasoles, hamacas, sillas y mesas de picnic o cualquier otro artefacto móvil que sirva para la estancia al aire libre. Se exceptúan las correspondientes actividades reguladas en el presente PRUG que requieran autorización administrativa.
- e. La señalética sobre recursos o información turística que no sea acorde a las determinaciones del manual de identidad corporativa de la Red de Parques Nacionales.

6.3. RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NO NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN

6.3.1. LA VISITA AL PARQUE NACIONAL

Se entiende por visitantes aquellas personas que acuden al parque nacional a disfrutar y conocer sus valores. La visita se deberá realizar con el máximo respeto por el lugar y por el resto de personas, evitando además crear situaciones de peligro.

Mediante el desarrollo de la regulación y del programa de actuación de uso público del presente PRUG y de las medidas adicionales que se establezcan por la Administración gestora se llevará a cabo la ordenación del acceso y de la movilidad en el parque nacional, lo que tendrá como resultado un nuevo modelo de visita, basado en un sistema de movilidad sostenible.

El sistema de movilidad sostenible será objeto de un programa de actuación específico elaborado y aprobado por la Administración gestora del parque nacional, teniendo en cuenta las vías de acceso y la afluencia de visitantes por tramos horarios.

El sistema se integrará por diversas medidas, entre las que se cuentan:

- Aparcamientos disuasorios fuera del parque nacional combinados con servicios de guaguas y/o vehículos lanzaderas que den acceso al parque nacional.
- Fomento de uso de vehículos de transporte colectivo.

En tanto no se haga efectiva la puesta en marcha del sistema de movilidad sostenible, se aplicará el régimen que se recoge a continuación para acceder al parque nacional y realizar la visita.

a) Régimen del acceso, tránsito, estacionamiento de vehículos y servicios de uso público en el parque nacional

• Acceso

1. El acceso al parque nacional es libre y gratuito, sin perjuicio de las medidas de control de tráfico que puedan establecerse por la Administración competente en materia de carreteras.
2. La administración gestora podrá adoptar medidas para ordenar el acceso en senderos y zonas homogéneas de intensidad de uso (ZHIU) en función de los valores de la



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



capacidad de acogida que figuran en el Anexo 9.10 Determinación de la capacidad de acogida.

3. La administración gestora, de manera justificada, podrá aprobar limitaciones temporales de acceso, por motivos de gestión y protección del patrimonio.
4. En todo caso, cuando se den situaciones derivadas de riesgos naturales se estará a lo que disponga el organismo competente en la materia.
5. En situaciones excepcionales de afluencia masiva de visitantes, y motivado por cuestiones de seguridad, se podrán organizar dispositivos especiales por parte de la administración gestora para controlar el acceso.

- Tránsito y estacionamiento de vehículos

1. La circulación por las carreteras TF-21, TF-24 o TF-38 es libre para cualquier tipo de vehículo y está sujeta a las determinaciones del Cabildo Insular de Tenerife y a la normativa específica de tráfico y seguridad vial.
2. La circulación de vehículos por las pistas está prohibida, excepto por razones de emergencia, para labores de vigilancia, de gestión y realización de rutas guiadas promovidas por la administración gestora.
3. Así mismo, la circulación por las pistas podrá autorizarse en los siguientes supuestos:
 - Trabajos de investigación.
 - Los aprovechamientos tradicionales.
 - Particulares con destino a sus propiedades.
 - En la Pista de Montaña Blanca, para labores de gestión del Refugio de Altavista.
4. El estacionamiento de vehículos se limita a los lugares habilitados a tal efecto.
5. Una vez esté operativa la ampliación del aparcamiento situado en la zona de uso especial en el entorno de la antigua gasolinera contigua a la carretera TF-21, quedará prohibida la circulación y el aparcamiento en la vía de acceso a la estación inferior del teleférico. Se exceptúa de tal prohibición a los vehículos de transporte colectivo, y a los vehículos del parque nacional y del teleférico, así como de entidades que presten servicios de mantenimiento. El personal del Teleférico dispondrá de una zona acotada en el nuevo espacio habilitado para el estacionamiento de sus vehículos. La ladera del estratovolcán que se encuentra sobre esta vía de acceso deberá ser acondicionada para evitar el impacto de posibles desprendimientos.
6. Las personas usuarias del Parador de Las Cañadas del Teide dispondrán del estacionamiento del establecimiento, el cual deberá estar limitado en su capacidad,



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



además de estar sujeto a una limitación física de acceso. El personal del Parador dispondrá de una zona acotada para el estacionamiento de sus vehículos.

7. La administración gestora podrá adoptar todas aquellas medidas de ordenación en los estacionamientos que redunden en hacer más eficaz la protección de los valores del parque nacional y la calidad de la visita.
8. La administración gestora podrá habilitar aparcamientos para bicicletas.

- Tránsito a pie

1. Se puede acceder a pie libremente en las zonas de uso moderado y las zonas de uso especial.
2. En las zonas de uso restringido el tránsito se realizará por la red de senderos que se mantendrá señalizada con las excepciones previstas en este PRUG. La administración gestora podrá establecer limitaciones conforme a situaciones climatológicas adversas, de aforo y de equipamiento adecuado del visitante para la alta montaña.
3. Condiciones particulares del acceso a La Rambleta, senderos adyacentes y al Pico Teide:
 - Se define la zona de La Rambleta como el área que ocupa las zonas anexas pavimentadas artificialmente, excluyendo de ésta los senderos empedrados adyacentes.
 - El número máximo de personas que pueden estar simultáneamente en la Rambleta y sus senderos adyacentes (10-Telesforo Bravo, 11-Mirador de la Fortaleza y 12-Mirador de Pico Viejo) es de 150.
 - El acceso al Pico Teide se realizará únicamente por el sendero Telesforo Bravo con las siguientes condiciones:
 - Se reservará con anticipación de forma telemática cualquier ascenso al Pico Teide. No obstante, se arbitrarán mecanismos para evitar el acaparamiento de reservas de quienes puedan acceder, así como su posible comercialización o reventa.
 - El número máximo de personas que pueden estar simultáneamente en el sendero de acceso al pico es de 50.
 - Estas dos limitaciones anteriores regirán durante las 24 horas del día.
 - El ascenso al Pico Teide en horario de funcionamiento del teleférico se realizará de forma controlada, con información y seguridad.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- Se mantendrá un cupo profesional para guías acreditados y empresas homologadas de turismo activo.

- Servicios de uso público

Se mantendrá el carácter gratuito del acceso general al parque nacional y a los servicios básicos que ofrece la administración gestora al visitante. Estos servicios incluyen la información y la orientación, así como una interpretación elemental tendente a fomentar la comprensión y la apreciación del patrimonio del parque nacional para inducir una actitud favorable a la conservación, la política de gestión, las normas que lo rigen y los programas de acción.

Concretamente comprenden:

1. Información personalizada en oficinas y recepción de los centros de visitantes.
2. Programa de apoyo a la educación ambiental en centros educativos.
3. Rutas guiadas con personal cualificado para colectivos especiales como asociaciones vecinales de municipios del Área de Influencia Socioeconómica del parque nacional y asociaciones de personas con discapacidad, entre otras.
4. Señalización y folletos de información general.
5. Páginas web y redes sociales oficiales con información del parque nacional.
6. Vigilancia.

Se consideran servicios no básicos para visitantes, y por tanto susceptibles de ser prestados previo pago de una tarifa, precio público o privado, los que se establecen a continuación:

1. Visita a las exposiciones y a la proyección de audiovisuales interpretativos en los centros de visitantes del Portillo, Telesforo Bravo, Cañada Blanca y los que pudieran crearse durante la vigencia del PRUG.
2. Visita al Museo etnográfico de Juan Évora.
3. Aparcamiento ordenado y vigilado de la Ruleta, Cañada Blanca, Museo etnográfico de Juan Évora, en la zona de uso especial del aparcamiento junto a la carretera TF-21, próxima al teleférico y en su caso las Minas de San José, si se pudiera realizar el control correspondiente.
4. Rutas guiadas con personal cualificado (a pie, en vehículo o combinadas), que podrán ser de distinta especialidad (generales, geológicas, astronómicas, arqueológicas, botánicas, etnográficas u otras).
5. Servicio de interpretación, control y seguridad a lo largo del sendero Telesforo Bravo.



6. Publicaciones, guías, audio guías y folletos especializados.
7. Productos de recuerdo del parque nacional identificados con la imagen corporativa.
8. Cualquier otro servicio distinto a los enumerados como esenciales cuya prestación apruebe la administración gestora.

b) Régimen del acceso, tránsito, estacionamiento de vehículos y servicios de uso público en el parque nacional tras la aprobación del sistema de movilidad sostenible

Este régimen está compuesto por las determinaciones del punto anterior a) y de forma complementaria, por las normas que se establecen a continuación:

- Acceso, tránsito y estacionamiento de vehículos

El desarrollo del sistema de movilidad sostenible, que será elaborado y aprobado por la Administración gestora del parque nacional, requiere de acciones de diseño, planificación y ejecución, dentro y fuera del espacio protegido. Los criterios del sistema de movilidad sostenible en el ámbito territorial del parque nacional serán:

1. Respeto a los horarios:

- El sistema de movilidad sostenible definirá su horario de funcionamiento, que podrá ser modificado por la administración gestora.

2. Respeto al uso de aparcamientos públicos:

- Durante el horario de funcionamiento del sistema de movilidad sostenible, con carácter general, estará prohibido el acceso a las áreas de estacionamiento de cualquier vehículo que no sea de transporte colectivo público o privado (guaguas). Se exceptúan de esta medida al personal del parque nacional, las empresas contratadas por la administración gestora, las administraciones públicas con competencias sectoriales en el parque nacional en el ejercicio de sus funciones, las fuerzas y cuerpos de seguridad, los aprovechamientos tradicionales y trabajos de investigación y las actividades debidamente autorizadas. Las actividades extraordinarias autorizadas podrán estacionar abonando la tarifa por aparcamiento que se establezca y según las condiciones y los cupos previstos en cada área de estacionamiento.
- En el horario de funcionamiento del sistema de movilidad sostenible los vehículos de transporte colectivo podrán estacionar en los aparcamientos de La Ruleta, Cañada Blanca, Museo etnográfico de Juan Évora, Minas de San José, el aparcamiento del teleférico en la carretera TF-21 y en la vía de acceso de la estación inferior, en las zonas que se habiliten en el Portillo Alto y el Centro de Visitantes de El Portillo. Estos aparcamientos deberán ser reservados previamente



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



a través de medios electrónicos. Los vehículos que cuenten con autorización expresa también podrán utilizar estos medios.

- Fuera del horario de funcionamiento del sistema de movilidad sostenible la Administración gestora establecerá los límites y el régimen de usos de los aparcamientos.

3. Respecto al sistema de vehículos lanzaderas:

- El parque nacional contará con un sistema de vehículos lanzaderas (guaguas) con el que se garantizará la movilidad a visitantes desde los aparcamientos disuasorios a todos los puntos de interés. La frecuencia del servicio se calculará en función de la demanda habitual de la visita, pero siempre supeditada a la capacidad de acogida de las zonas donde se localicen las paradas. Dicha frecuencia se irá adaptando de acuerdo a los datos y estudios de seguimiento del sistema.
- Las personas usuarias del servicio del teleférico deberán hacer uso de los vehículos lanzaderas propias del sistema de movilidad sostenible o de transporte colectivo privado y público.

4. Respecto a las actuaciones vinculadas al funcionamiento del sistema de movilidad sostenible:

- En las zonas de uso especial se podrán desarrollar actuaciones previstas en el sistema de movilidad sostenible. Las actuaciones relacionadas con esta determinación se incluyen en los subprogramas de ordenación de la visita y de infraestructuras.

5. Otras determinaciones:

- El sistema de movilidad sostenible contendrá un protocolo de actuación que se aplicará para situaciones de emergencias y en caso de afección a la seguridad de las personas.
- La administración gestora podrá elaborar instrucciones complementarias para el desarrollo del sistema de movilidad sostenible, dentro del marco establecido por el presente PRUG.

- Servicios de uso público

Se consideran servicios no básicos para visitantes, y por tanto susceptibles de ser prestados previo pago de una tarifa los vinculados con la prestación de servicios del sistema de movilidad sostenible.



6.3.2. ACTIVIDADES DE DISFRUTE DE LA NATURALEZA

Con carácter general se permite la práctica de actividades con fines educativos, recreativos y contemplativos.

En el caso de que cualquier actividad de este tipo se realice de forma guiada profesionalmente por personal ajeno al parque nacional, se aplicará lo dispuesto en el apartado 6.3.3. del presente PRUG.

En particular se regulan las siguientes actividades:

6.3.2.1. SENDERISMO Y MONTAÑISMO

A efectos de aplicación del presente PRUG, la práctica del senderismo se realizará a pie por los senderos señalizados y el montañismo se realizará por travesías donde se pueda requerir conocimientos técnicos específicos y donde la zonificación lo permita. Se permite la práctica de las travesías invernales por zonas de uso restringido siempre que estén cubiertas de nieve.

6.3.2.2. CORRER POR MONTAÑA

La práctica de esta actividad se podrá realizar por senderos y pistas a título individual y grupos de hasta 4 personas.

Para grupos de más de 4 personas se podrá realizar la actividad únicamente por pistas. Si la actividad se realiza en grupos de más de 20 personas, se considera actividad extraordinaria y estará sometida a autorización.

Asimismo, se han de cumplir las siguientes condiciones durante el desarrollo de esta actividad:

- No incidir de forma significativa en el funcionamiento del parque nacional.
- No tener fin comercial, publicitario o de lucro.
- No tener carácter competitivo.
- No se permiten puestos de seguridad o avituallamiento.
- Se priorizará la actividad de senderismo.

6.3.2.3. CICLISMO

La práctica del ciclismo sólo podrá realizarse por vías asfaltadas, siendo incompatible en las pistas y en la red de senderos y resto del territorio del parque nacional.

No obstante, se permite el tráfico de bicicletas en la pista de Arico El Viejo y en su ramal en dirección a Fasnia, en la pista de Corral del Niño-Montaña del Limón y en la de la Montaña del Alto o de Guamaso. Periódicamente se evaluará la incidencia de esta actividad en las citadas pistas, pudiendo establecerse por la Administración gestora medidas limitativas y/o correctoras.



6.3.2.4. ESPELEOLOGÍA

La práctica de la espeleología, tanto con fines científicos como deportivos, estará sujeta a autorización por la administración gestora. La práctica deportiva sólo se autorizará en la sima de Vicky en Montaña Rajada.

6.3.2.5. OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA

Se permite la práctica de la observación astronómica dentro en las zonas de uso moderado y especial, por considerarse un uso educativo y recreativo compatible con los principios y objetivos del parque nacional siempre y cuando no requiera el montaje de instalaciones para el uso de telescopios, ni preparación del terreno que suponga construcciones o movimientos de tierra.

Los lugares permitidos para la observación astronómica con telescopios, nocturnos y solares, serán los miradores y la zona peatonal de La Ruleta, en el entorno del Parador y centro de visitantes de Cañada Blanca, el aparcamiento en la carretera TF-21 junto a la vía que da acceso al teleférico y en el de la estación inferior, el exterior del Refugio de Altavista, los aparcamientos de Minas de San José y en la zona de uso especial del Portillo Alto y, pudiendo la administración gestora en este último regular y adecuar los lugares autorizados.

6.3.2.6. DEPORTES DE NIEVE

La práctica del esquí y snowboard será libre en los tramos de carretera y pistas, cuando éstas se encuentren cerradas a la circulación de vehículos por causa de la nieve. Igualmente se permite esta práctica en Montaña Blanca.

6.3.2.7. VIVAC

La práctica del vivac sólo se podrá realizar en las zonas establecidas por encima de 2.500 msnm. Requerirá comunicación previa a través de la correspondiente aplicación electrónica, basada en un sistema de reserva con cupos establecidos y condicionantes específicos.

Cumpliendo criterios normativos y de seguridad para las personas se establecen las siguientes áreas para la práctica del vivac y los cupos máximos:

- a. Teide: La capacidad máxima es de 7 personas. De modo temporal y mientras el Refugio de Altavista permanezca cerrado la capacidad máxima será de 15 personas.
- b. Montaña Blanca: La capacidad máxima es de 20 personas.
- c. Pico Viejo: La capacidad máxima es de 20 personas.
- d. Montaña Guajara: La capacidad máxima es de 20 personas.

La administración gestora delimitará las zonas concretas de práctica de vivac dentro de estas áreas.

Se limitará la práctica del vivac a una noche en un área determinada.



Se podrá realizar una travesía dentro del parque nacional en la que se incluya un máximo de dos noches de vivac consecutivas siempre que sean en diferentes áreas.

6.3.2.8. ESCALADA

La escalada requerirá comunicación previa a través de la correspondiente aplicación electrónica, la cual estará basada en un sistema de reserva con cupos establecidos y condicionantes específicos, incluyendo las sendas de acceso a las zonas permitidas.

Se podrá escalar en los siguientes enclaves:

- a. Zona de uso moderado: El Capricho, Los Cachorros (Roque del Pino) y Los Cachorritos (entre El Capricho y el Roque del Pino).
- b. Zonas de uso restringido: Roques de García, La Catedral, Torreón Figueira, Los Cachorros (Roque del Agua) y ladera meridional de Guajara (al sur del sendero 15 Alto de Guajara en la zona conocida como Bocaina).

La administración gestora podrá limitar el número de personas en los enclaves citados, cuando así lo determine el estudio de impacto de esta actividad. Para proteger la avifauna, se podrá prohibir la práctica de la escalada en aquellos lugares y períodos que las circunstancias así lo aconsejen.

La administración gestora, con carácter general, no permitirá aumentar el número de vías de escalada, equipadas o no. Tan solo de manera excepcional se podrá autorizar, siempre que designe y sustituya una vía preexistente. Esta sustitución será justificada por el interés deportivo, argumentando la ausencia de impactos en la zona y sus proximidades.

El reequipamiento de las vías de escalada existentes estará sometido a autorización de la administración gestora.

Se prohíbe:

1. La modalidad de escalada denominada *dry-tooling*
2. El tallado de nuevos agarres en la roca, así como la adhesión de presas o puntos de apoyo. Para evitar el impacto visual en las rocas se empleará magnesio mimetizado.
3. El marcado de vías o bloques, agarres y/o salientes de la roca que generen algún tipo de impacto visual.
4. La práctica de otras actividades vinculadas al uso de la roca como soporte y que requieren de anclajes fijos, tales como la tirolina, vías ferratas o cualquier otro.

6.3.3. ACTIVIDADES TURÍSTICAS GUIADAS POR TERCEROS

Todas las empresas o profesionales de turismo, incluyendo el turismo activo, que presten sus servicios en el parque nacional, además de cumplir con los requisitos del presente PRUG establecidos para



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



cada tipo de actividad, tendrán que contar con la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la normativa autonómica en esta materia, especialmente respecto a la titulación necesaria para el ejercicio de la actividad de guía.

Además, tanto para las actividades turísticas guiadas de difusión e interpretación de los valores del espacio natural protegido, como para las de turismo activo, se requiere contar con la acreditación de conocimiento para ejercer de guía del Parque Nacional del Teide, la cual será certificada por la administración gestora a quien supere la formación correspondiente.

El turismo astronómico requiere comunicación previa a través de la correspondiente aplicación electrónica. Dicha comunicación podrá realizarse para períodos superiores a un día y como máximo de un trimestre, según determine la administración gestora.

Se realizará en grupos organizados de no más de 30 componentes con guía con acreditación expedida por alguna asociación o fundación legalmente reconocida por el Gobierno de Canarias para el ejercicio de esta actividad o titulación universitaria vinculada a la astronomía.

6.3.4. ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

Se definen como actividades extraordinarias aquellas que no están explícitamente reguladas en las directrices del Plan Director. Estarán sujetas a autorización por la administración gestora teniendo en cuenta las siguientes determinaciones generales:

- a. La autorización de actividades extraordinarias estará siempre supeditada a que no produzca afección ni menoscabo de ningún tipo para la conservación del patrimonio y las actividades de gestión de la naturaleza y de carácter científico, ni interfiera de forma significativa con el régimen habitual de visitas y uso público del parque nacional y sus instalaciones, debiendo prever la entidad solicitante las medidas necesarias para el acceso, estancia y salida del espacio de las personas que participen en el evento o actividades extraordinarias a realizar.
- b. La autorización de este tipo de actividades de carácter excepcional estará siempre supeditada a no sobrepasar la capacidad de acogida de la zona en la que se desarrolle.
- c. Las solicitudes de autorización se atenderán por orden cronológico de registro y deberán presentarse con al menos un mes de anticipación a la fecha prevista para el desarrollo de la actividad, siendo rechazadas en caso contrario.
- d. La superficie a utilizar para este tipo de actividades será siempre la mínima posible para poder cumplir con su finalidad.
- e. Para la realización de actividades extraordinarias en las que participen más de 15 personas, la solicitud deberá estar acompañada por un proyecto básico o documento técnico, firmado por un profesional con una cualificación acorde con el tipo de actuación objeto de la solicitud, debiendo tener, al menos, el siguiente contenido:



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- Memoria descriptiva sobre el objeto, naturaleza, intensidad, magnitud y características de la actividad a realizar, así como de la duración estimada para el desarrollo de las mismas, y acreditación de que se utiliza la mínima superficie posible compatible con la finalidad del evento o actividad.
- Identificación y descripción de los medios auxiliares, instalaciones y otras actividades complementarias de la principal, que resulten necesarias para su realización.
- Planos de situación, planta, secciones, detalles y otra documentación gráfica de las zonas del parque nacional sobre las que se realizarán las actividades, y de las características de las instalaciones o acciones de cualquier tipo que requiera su realización.
- Especificaciones técnicas sobre todas las operaciones y actuaciones previas y posteriores a la realización de las actividades que se solicitan, incluida la descripción del montaje y desmontaje de instalaciones o bienes muebles, vehículos y maquinaria que se utilizarán, sistemas de acceso, estancia y salida del parque nacional de las personas que participen, así como sobre la utilización, en su caso, de las instalaciones de uso público del parque nacional.
- Especificación del número de personas propias de la organización de la actividad que intervienen en las distintas fases de ejecución del evento y por zonas, con indicación precisa de los máximos de acumulación previsibles.
- Plan de seguridad que exponga las medidas y medios a desplegar en el desarrollo del evento o actuación, que identifique las actuaciones conducentes a dar una cobertura total en caso de accidente.
- Plan de vigilancia y de información, especificando medios humanos y materiales, que deberá implementar la organización de la actividad para un adecuado desarrollo del mismo, sin perjuicio de la supervisión que lleve a cabo el personal del parque nacional.
- Identificación y descripción de las afecciones que son previsibles sobre el patrimonio por los trabajos previos, por la realización en sí de las actividades solicitadas y por el desmontaje y retirada de los medios auxiliares empleados, así como de las medidas preventivas que pretenden adoptarse para evitar los daños que pudieran producirse, en su caso.
- Identificación y descripción de todas las actuaciones necesarias para asegurar que tras la realización del evento o actividad, las zonas utilizadas de forma directa o indirecta serán devueltas a su estado inicial, incluyendo aquellas actuaciones previsibles de restauración ambiental, en su caso, puedan resultar necesarias.



- Si la actividad objeto de solicitud, por su naturaleza, estuviese sometida a evaluación ambiental, se deberá presentar, según corresponda, el Informe ambiental o la Declaración ambiental.
- f. En las actividades en las que participen más de 15 personas, se acordará un periodo de información pública donde se exhibirá el proyecto o documento técnico presentado con la solicitud.
- g. Una vez ejecutada la actividad, el solicitante presentará un informe sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización.
- h. La autorización para la realización de este tipo de actividades está sujeta al depósito previo de la fianza o seguro que se requiera por la administración gestora para responder de los incumplimientos de las condiciones de la autorización. Dicha garantía será cancelada, una vez que la administración gestora compruebe el cumplimiento de todas las condiciones y prescripciones de la autorización. Mientras no se acepte y constituya la fianza, no se emitirá la correspondiente autorización.
- i. Para estas actividades, la administración gestora podrá establecer el pago de una tarifa, de forma previa a su autorización.

6.3.4.1. PRUEBAS DEPORTIVAS

Las pruebas y competiciones deportivas en el interior del parque nacional se consideran incompatibles con sus objetivos de conservación.

Excepcionalmente, podrá ser autorizado el paso de la “La Vuelta ciclista isla de Tenerife”, la “Teide 360” y la “Tenerife Bluetrail”, siempre que estén organizadas por el Cabildo Insular de Tenerife u otra administración local y la “Vuelta ciclista a España” siempre se evalúen de baja incidencia ambiental. Cada una de estas pruebas será autorizada como máximo una vez al año. A estos efectos, las pruebas estarán condicionadas a las siguientes determinaciones, además de las generales recogidas anteriormente:

- a. Se deberá publicitar debidamente, tanto en las convocatorias como en las reuniones informativas a los participantes, el patrimonio del parque nacional y la necesidad de tomar medidas de conservación y respeto.
- b. Se prohíbe el uso de la megafonía, la publicidad, el uso de drones, la venta ambulante, el uso de generadores eléctricos de combustión, así como el uso de bastones con punta de metal y/o de punta metálica protegida con forro de goma o similar.
- c. El promotor de la prueba no promoverá la presencia de espectadores. Se exigirá la ausencia total de peatones en bordes de carreteras, pistas y senderos en zona de uso restringido y zona de reserva.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



d. Para la autorización de la “Vuelta ciclista isla de Tenerife”, además se deberán cumplir los siguientes condicionantes específicos:

- El recorrido quedará restringido a las carreteras asfaltadas: TF-21, TF-24 y TF-38.
- Las metas volantes, los avituallamientos, el inicio y fin de etapa se ubicarán fuera del parque nacional.
- El número máximo de participantes no podrá superar las 400 personas. En el caso de que se celebren diferentes modalidades o categorías se contabilizarán como una sola prueba a efectos del límite máximo de participantes autorizables.
- No se autorizará el aparcamiento en los márgenes de las carreteras del parque nacional. Para ello la empresa organizadora dispondrá de suficiente personal que se encargue de vigilar y evitar tal estacionamiento, estimándose que una persona puede controlar no más de 300 m. de trazado de carretera.

e. Para la autorización de la “Vuelta ciclista a España” en la isla de Tenerife, además deberá cumplir los siguientes condicionantes específicos:

- El recorrido quedará restringido a las carreteras asfaltadas: TF-21, TF-24 y TF-38.
- Las metas volantes, los avituallamientos, el inicio y fin de etapa se ubicarán fuera del parque nacional.
- El número máximo de participantes será el que se fije, en la correspondiente autorización, por la administración gestora.
- La organización deberá disponer personal de vigilancia cada 300 metros, especialmente con comunicación directa durante el periodo en que esté vigente el dispositivo de desarrollo de la carrera, con línea visual directa entre controladores.
- No se autorizará el aparcamiento en los márgenes de las carreteras del parque nacional. Para ello la empresa organizadora dispondrá de suficiente personal que se encargue de vigilar y evitar tal estacionamiento, estimándose que una persona puede controlar no más de 300 m. de trazado de carretera.
- La organización dispondrá de grúa motorizada para la retirada de vehículos indebidamente estacionados.

f. Para la autorización de la “Teide 360”, además deberá cumplir los siguientes condicionantes específicos:

- El recorrido quedará restringido a la pista de Arico (en el tramo desde el Contador hasta Izaña) y la que desciende desde el Corral del Niño hacia montaña Limón, así como por las



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



carreteras asfaltadas TF- 24 (entre el cruce de Izaña y el Corral del Niño), la TF-38 (entre Montaña Sámarra y el cruce de Boca de Tauce) y la TF-21 (entre Boca de Tauce hasta la zona recreativa de La Lajas).

- Se prohíbe que los participantes salgan fuera del trazado de las vías anteriormente indicadas.
- El número de participantes no será superior a 400 personas.
- No se autorizará el uso de bicicletas eléctricas.

g. Para la autorización de la “Tenerife Bluetrail” se deberán cumplir los siguientes condicionantes específicos:

- El recorrido se autorizará únicamente por los senderos y tramos de senderos indicados en el Anexo 9.11, y en todo momento se deberá cumplir con la capacidad de acogida establecida para dichos senderos en el mismo anexo.
- El número de participantes no podrá superar las 800 personas, autorizándose un máximo de 400 corredores para la modalidad de largo recorrido y 400 para la modalidad de medio recorrido.
- Se podrán permitir avituallamientos en las zonas de uso especial de Portillo Alto, Portillo Bajo, cruce de Izaña, aparcamientos de La Ruleta y en el interior del edificio del teleférico en La Rambleta, no pudiendo superarse la capacidad de acogida de cada zona. Si los aparcamientos de La Ruleta no estuvieran disponibles por motivos de gestión, se podría habilitar un punto de avituallamiento en Cañada Blanca. Asimismo, de forma puntual se podrá autorizar la instalación de avituallamientos líquidos en alguna de las pistas de los recorridos autorizados.
- En caso de condiciones meteorológicas adversas, por motivos de seguridad que impidan el acceso a La Rambleta o decisiones basadas en la conservación, se modificará el recorrido de la modalidad larga, permitiéndose el trayecto desde El Parador hasta El Portillo, según lo indicado en el Anexo 9.11. Únicamente en dicha situación se podrá permitir un avituallamiento en la zona de uso especial de Minas de San José, concretamente en los aparcamientos.
- En ningún caso se autorizará que la modalidad de medio recorrido utilice el trazado autorizado para la modalidad de largo recorrido, salvo en los tramos del sendero N°14 Alto de Guamaso, sendero N°15 Alto de Guajara y el GR-131 donde coinciden ambas modalidades.
- No se autorizará la celebración de la Tenerife Bluetrail en época de nidificación de aves rapaces.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- No se permitirán implementar más modalidades que transcurran por el parque nacional.
 - Si alguna de las dos modalidades de la prueba deportiva no recorre el parque nacional durante una edición, no se autorizará el paso de esa modalidad por el espacio protegido en ediciones futuras, salvo que se dejen de realizar por razones no achacables al promotor.
 - La administración gestora podrá establecer controles de paso a fin de comprobar el cumplimiento de la capacidad de acogida establecida. En caso de superarse se aplicarán medidas de reducción de participantes en las siguientes ediciones, con el objetivo de asegurar que no se supere dicho indicador.
 - La organización del evento deberá coordinarse con la empresa Teleférico Pico Teide S.A. para garantizar que no se supere la capacidad de acogida establecida en La Rambleta.
- h. Para la realización de estas pruebas deportivas se deberá aportar certificación, sello o distintivo ambiental de reconocido prestigio (ISO 14001, EMAS, evento sostenible, etc.) que incluya el alcance de la actividad autorizable. De no disponerse de ese distintivo o certificación, se entregará un plan de seguimiento ambiental de la actividad a autorizar en el que se describan de forma detallada las acciones de control para las afecciones ambientales que apliquen en cada caso: residuos, emisiones a la atmósfera, vertidos, posibles incidentes ambientales (como, por ejemplo, derrames), consumo de recursos naturales, ruido, afección al suelo o al paisaje, etc. El plan debe contener las medidas concretas a implantar, su sistemática de seguimiento, los elementos (dato, informe, certificado, etc.) que representen una evidencia de la ejecución de cada medida, así como cualquier otra información adicional relevante. En todos los casos (certificación o plan de seguimiento), una vez ejecutada la actividad, se reportarán las evidencias de las medidas implementadas y además se realizará una evaluación ambiental de las repercusiones de la prueba deportiva de la que podrán derivarse medidas correctoras de cara a futuras ediciones.

6.3.4.2. ACTIVIDADES AUDIOVISUALES PROFESIONALES

Las actividades de captación o rodaje de imágenes estarán condicionadas a las siguientes determinaciones, además de las generales recogidas anteriormente:

- a. Estas actividades podrán realizarse en las zonas de uso moderado y zonas de uso especial.
- b. La solicitud de autorización deberá estar acompañada, en caso de encargo a una productora, del contrato correspondiente.
- c. El número máximo de rodajes que se podrán autorizar serán:
 - para aquéllos en que participen hasta 15 personas: un rodaje por cada mes natural.
 - para aquéllos en que participen entre 16 y 100 personas: un rodaje por cada trimestre natural.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- d. No podrá realizarse más de un rodaje simultáneamente.
- e. Para la autorización de las actividades audiovisuales en las que participen hasta 15 personas se deberá presentar el plan de rodaje. En las que participen más de 15 personas se seguirán las condiciones establecidas previamente en el punto 6.3.4.
- f. En los rodajes de más de 15 personas y dentro de las zonas de uso especial, se podrá autorizar la instalación de carpas, decorados y elementos de atrezo, por un máximo de 10 días, incluyendo el montaje y desmontaje.
- g. Se podrá autorizar el uso de trípode, reflectores, púrtiga de sonido, flashes, focos portátiles, así como otro material accesorio y complementario necesaria para llevar a cabo la actividad audiovisual para rodajes diurnos.
- h. A fin de evitar interferencias con el régimen habitual de visitas y uso público del parque nacional y sus instalaciones, los vehículos de apoyo a la actividad audiovisual no podrán:
 - Estacionar fuera de los aparcamientos habilitados para el uso público.
 - Ocupar más de la mitad de las plazas de cada aparcamiento ni estacionar más de 10 días consecutivos.
- i. No se autorizará la captación o el rodaje de imágenes que puedan ser descargadas desde la "Plataforma de intercambio de imágenes para los parques nacionales de Canarias", con calidad (megapíxeles) suficiente.
- j. Se prohíbe la toma de imágenes de actividades o usos definidos como incompatibles en el presente PRUG.
- k. Se prohíbe el uso de la megafonía y la presencia de espectadores.
- l. En coherencia con el epígrafe 6.2.1.cc), se prohíbe el uso de drones, excepto para la filmación de documentales sobre el patrimonio del parque nacional, con la condición de que los vuelos se realicen en ausencia de visitantes y sin perturbar a la fauna.
- m. Para la realización de actividades audiovisuales con fines científicos en zonas de reserva, la solicitud de la autorización administrativa deberá estar acompañada de una declaración responsable de conocimiento de la normativa reguladora del parque nacional y de no revelación, ni publicación de datos sensibles o imágenes, sin la autorización de la administración gestora del parque nacional.

Se exceptúan de esta regulación:

- a. La retransmisión de noticias sobre hechos imprevistos, que se realizará con un equipo máximo de 3 personas y se requerirá comunicación previa a la administración gestora.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- b. La toma y utilización de imágenes para divulgación y publicidad del parque nacional por iniciativa de la administración gestora.

6.3.5. APROVECHAMIENTOS TRADICIONALES

Los aprovechamientos tradicionales están sujetos a autorización administrativa.

Se consideran aprovechamientos compatibles con los objetivos del presente PRUG los que se establecen a continuación.

6.3.5.1. LA APICULTURA

La actividad apícola tradicional se mantendrá, con un aprovechamiento máximo anual de 2.000 colmenas, localizadas en el territorio en función del sistema de rotación que se establezca.

El número de colmenas máximo establecido en el párrafo anterior se alcanzará de manera progresiva. A la entrada en vigor del presente plan podrá autorizarse la instalación de hasta 2.600 colmenas y dicho máximo irá disminuyendo anualmente a razón de 150, durante cuatro años, hasta alcanzar las 2.000. Durante ese periodo la administración gestora financiará, con posible concurrencia con otras administraciones, nuevos estudios científicos para un plan de gestión de ese uso tradicional y sus efectos en la polinización.

La administración gestora aprobará unas «Instrucciones para la práctica de la apicultura», que serán propuestas conforme a los criterios que se deriven de los estudios científicos del impacto de la actividad sobre los recursos naturales. El aprovechamiento, en consecuencia, tendrá carácter temporal, periódico y flexible.

En dicha instrucción se regulará, al menos:

- a. El sistema de concesión de autorizaciones.
- b. Los períodos anuales de aprovechamiento.
- c. El horario para el manejo de las colmenas.
- d. Los asentamientos de colmenas y su señalización.
- e. El sistema de rotación para la aplicación del barbecho apícola, partiendo de la siguiente premisa; se sectorizará el parque nacional en 3 zonas de forma que una de ellas deberá obligatoriamente quedar libre de colmenas cada año.
- f. El número máximo de colmenas por asentamiento y apicultor en función de la capacidad de carga apícola.
- g. Los sistemas de bebederos.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- h. Los requisitos exigibles referentes a estados sanitarios que, en todo caso, han de garantizar la ausencia de enfermedades en las colmenas a instalar.
- i. El número máximo de cuadros.
- j. La identificación de las colmenas.
- k. Todas aquellas otras cuestiones que sean necesarias para el desarrollo de la actividad, como el régimen de accesos y las condiciones que deberán cumplirse por los apicultores para la realización de los aprovechamientos.

6.3.5.2. EXTRACCIÓN DE LEÑA Y CISCO SECO DE RETAMA

Su práctica se restringe a la retama muerta y se desarrollará exclusivamente en los bordes de carreteras y pistas, en una franja de hasta 15 m de distancia. No se autorizará más de 30 estéreos anuales, con el objeto de no superar la media extraída en los últimos años.

6.3.5.3. RECOGIDA DE TIERRAS DE COLORES

Su recogida será exclusiva para la elaboración de alfombras artísticas tradicionales en La Villa de la Orotava, con motivo de la festividad de la Infraoctava del Corpus Christi.

Las cantidades máximas de tierras de colores que pueden ser autorizadas para ser recogidas anualmente, son las siguientes:

- a. Tierra de color amarillo yema de huevo: 0,4 m³.
- b. Tierra de color crema amarillo claro: 0,32 m³.
- c. Tierra de color verde claro: 0,26 m³.
- d. Tierra de color verde azulejo: 0,4 m³.
- e. Tierra de color rojo: 0,5 m³.

Se priorizará la recogida de las tierras de colores de las zonas de derrubios. No se autorizarán en Zona de Reserva.

6.3.5.4. APROVECHAMIENTO DE AGUAS

En coherencia con las directrices del Plan Director de la Red Parques Nacionales sobre las aguas superficiales y subterráneas, se mantienen las captaciones de agua existentes en su régimen de explotación actual legalmente constituidas y en la cuantía de caudales autorizados por los órganos competentes de la administración, por lo que no se concederán autorizaciones de obras nuevas ni incremento de caudales.



Las aguas que afloran de modo natural o excedan de los caudales concedidos deberán discurrir libremente en superficie.

6.3.6. INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

En coherencia con las directrices del Plan Director de la Red de Parques Nacionales sobre infraestructuras, equipamientos e instalaciones, las nuevas infraestructuras e instalaciones se ubicarán fuera de sus límites, con la excepción de aquéllas de carácter menor, promovidas por la administración gestora y que sean necesarias para la gestión de conservación y de uso público, siempre que sean compatibles con la zonificación y en ningún caso puedan afectar negativamente al espacio. Quedan exceptuadas también las infraestructuras complementarias para el funcionamiento del sistema de movilidad sostenible destinadas a la gestión, administración y uso público del parque nacional que se desarrollen en la zona de uso especial del Portillo Alto.

En el caso de infraestructuras e instalaciones existentes podrán realizarse actuaciones de mejora y acondicionamiento, sin que pueda aumentarse la superficie ni el volumen de la edificación, con la excepción de lo regulado en el punto 6.3.6.1. Para llevar a cabo cualquier tipo de reforma en estas instalaciones se requerirá autorización de la administración gestora.

El cambio de uso de las edificaciones existentes tendrá carácter excepcional y deberá contar con autorización de la administración gestora e informe favorable del Patronato, debiendo ser compatible con los objetivos de conservación.

La administración gestora podrá eliminar aquellas infraestructuras que no considere necesarias.

6.3.6.1. TELEFÉRICO

En relación con las instalaciones del teleférico, será de aplicación lo siguiente:

- a. El transporte de pasajeros se mantendrá durante el plazo mínimo aprobado para la concesión administrativa.
- b. La entidad Teleférico Pico del Teide S.A deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones en colaboración con el parque nacional:
 - Integración en el entorno de las infraestructuras vinculadas.
 - Restauración del entorno de la Rambleta y eliminación de las infraestructuras sin uso.
 - Mantenimiento de las instalaciones para minimizar el impacto acústico producido en la caseta de motores del teleférico, no debiendo en ningún caso sobrepasarse los 45 db (A).
 - Instalación de un sistema de depuración de aguas residuales en todas sus instalaciones, que garantice la calidad de los efluentes, de acuerdo con la normativa vigente.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- Eliminación de la edificación auxiliar aislada situada en La Rambleta, con antiguo uso de caseta de obras, almacén y restaurante/cafetería y la restauración ambiental del área afectada.
- Simultáneamente a la eliminación de la citada edificación auxiliar y previa autorización de la administración gestora, se podrá construir una edificación adosada a la fachada occidental de la estación superior, con las siguientes características:
 1. La superficie útil no podrá ser superior a 50 metros cuadrados.
 2. No podrá ocupar un espacio superior al correspondiente a la plataforma pavimentada contigua a la estación.
 3. La altura máxima de la edificación no podrá superar el forjado de la planta baja de la estación superior.
 4. La edificación deberá quedar integrada con el entorno. En ese sentido, la estación superior podrá ejecutar obras en la fachada para mejorar su integración y crear una imagen de conjunto única.
 5. Podrá disponer de terraza habilitada para su uso por personas con discapacidad con vistas del circo de Las Cañadas.
 6. Se permitirán los siguientes usos:
 - Andenes, zonas de espera acceso y tránsito.
 - Área técnica de control, motórica e instalaciones.
 - Motores auxiliares.
 - Zona interior de descanso.
 - Servicios sanitarios.
 - Depuradora y estación de tratamiento de aguas conectada.
 - Almacenes técnicos.
 - Áreas científicas de investigación.
 - Sala de acogida de seguridad normativamente suficiente.
 - Elementos de accesibilidad exterior e interior.
 - Dormitorio, cocina y aseos del personal y para acogida a técnicos y personal científico.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- Equipos de seguridad, comunicación y emergencias.
- Sistemas de control y acumulación fotovoltaica.

7. Se podrá habilitar un espacio de pernoctación para operativos especiales de vigilancia del parque nacional y tareas de mantenimiento del teleférico.

- c. La concesión no se renovará automáticamente una vez caducada (lo que acontecerá el 8 de diciembre de 2037), sino que cesará tras el preaviso de la administración gestora con 6 meses de antelación; tras lo cual se procederá a la liquidación de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normativa de aplicación y con las condiciones establecidas en la concesión.
- d. En su caso, se podrá tramitar y adjudicar un procedimiento de concesión o autorización que respete los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia que establece el apartado 1 del art. 37 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre de Parques Nacionales, y cuyo plazo de vigencia sea el mínimo que permita la normativa sectorial de transporte por cable. El pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que integren la concesión a otorgar, o las condiciones de la autorización incorporará, entre otros, los siguientes contenidos:

- La definición de las instalaciones del teleférico:

- 1. Estación principal, destinada a maquinaria del teleférico, áreas de tránsito, taquillas, accesos y control, información al público, estancias para uso habitacional de personal, exposición e información, áreas de oficinas, de descanso y comedor del personal, aseos públicos y una unidad sanitaria de emergencia.
- 2. Casetas de motores, destinadas a albergar los grupos electrógenos, planta fotovoltaica, planta de depuración de aguas, garaje de vehículos y depósito de gasoil y, en general, las propias de una instalación de teleférico.
- 3. Estación terminal, destinada a andenes, zonas de espera acceso y tránsito, área técnica de control, motórica e instalaciones, motores auxiliares, servicios sanitarios.
 - Depuradora y estación de tratamiento de aguas conectada.
 - Almacenes técnicos.
 - Áreas científicas de investigación.
 - Sala de acogida de seguridad normativamente suficiente.
 - Elementos de accesibilidad exterior e interior.
 - Dormitorio, cocina y aseos del personal y para acogida a técnicos y personal científico.



- Equipos de seguridad comunicación y emergencias.
 - Sistemas de control y acumulación fotovoltaica.
4. Torres, soportes y tendido aéreo.
- Las siguientes condiciones a cumplir por la empresa concesionaria o autorizada:
1. Deberá de integrar el teleférico como elemento de uso público del parque nacional, por lo que la frecuencia de subida de las cabinas a la Rambleta deberá ser acorde a la capacidad de acogida de visitantes establecida en el PRUG.
 2. El único uso comercial que se realizará en las instalaciones del teleférico es el de transporte de pasajeros e información sobre el parque nacional.
 3. No se podrá hacer uso de las instalaciones del teleférico para ninguna otra actividad comercial que no esté vinculada a los servicios al visitante de las instalaciones como la restauración, el ocio y la venta de productos vinculados a la excelencia del Parque Nacional y el vulcanismo.
 4. Las instalaciones del teleférico no estarán en funcionamiento en horario nocturno, salvo por motivos de emergencia.

6.3.6.2. PARADOR DE LAS CAÑADAS DEL TEIDE

La entidad competente en su gestión deberá realizar un mantenimiento continuo de la edificación y su entorno, incluyendo la Ermita de Las Nieves.

Asimismo, deberá realizar la conexión de sus efluentes a la depuradora de Cañada Blanca.

6.3.6.3. REFUGIO DE ALTAVISTA

El Cabildo Insular de Tenerife deberá realizar las obras necesarias de restauración, acondicionamiento, limpieza del entorno y depuración de aguas residuales del Refugio de Altavista. Estas actuaciones se realizarán para la mejora del servicio y la integración paisajística de la infraestructura, con las correspondientes autorizaciones de la administración gestora y previo informe favorable del Patronato.

El número de plazas del refugio no será superior a cincuenta y cuatro (54).

6.3.6.4. REFUGIO DE MONTAÑEROS DE EL PORTILLO

El Refugio de Montañeros de El Portillo se encuentra en cesión de uso como refugio de montaña en favor del Club Deportivo Grupo Montañero de Tenerife, en virtud de convenio de colaboración firmado con fecha de 9 de septiembre de 2019. Una vez finalizada la vigencia del citado convenio y, en su caso, de su prórroga, se tramitará una concesión administrativa a la que podrán concurrir asociaciones sin ánimo de lucro con sede en la isla de Tenerife que tenga entre sus fines la promoción de los



deportes de montaña. Entre los criterios de valoración para la adjudicación se incluirá la experiencia en la gestión de refugios de montaña.

6.3.6.5. INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

Las infraestructuras hidráulicas ubicadas en el parque nacional están compuestas por galerías, pozos, sondeos, tomaderos y depuradoras de agua, las cuales están recogidas en el Anexo 9.9.

Los titulares de los aprovechamientos de aguas deberán realizar un correcto mantenimiento de las captaciones y conducciones para evitar pérdidas de agua.

Cuando se haya producido la interrupción continuada de la explotación hidráulica durante el periodo de 2 años consecutivos, siempre que sea imputable al titular, la administración gestora procederá a comunicarlo a la administración competente en materia de dominio público hidráulico, para declarar la extinción de la concesión.

De acuerdo con las directrices en relación con las explotaciones y los aprovechamientos y usos tradicionales del Plan Director de la Red de Parques Nacionales no podrá autorizarse una nueva concesión de explotación de aguas, excepto para abastecimiento de las infraestructuras propias del Parque Nacional del Teide, riego de sus viveros y lucha contra incendios forestales, en zonas de uso moderado o restringido.

6.4. RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN

6.4.1. REGULACIÓN DEL CONTROL Y/O ERRADICACIÓN DE LA FAUNA INTRODUCIDA

En caso de introducción o liberación en el medio natural de fauna exótica, así como de ejemplares autóctonos sin la correspondiente autorización, la administración gestora se encargará de tomar medidas de control tendentes a la erradicación, sin perjuicio de que se puedan repercutir los gastos sobre los responsables de dicha introducción.

La regulación cumplirá con lo establecido en las directrices del Plan Director de la Red de Parques Nacionales relativas al control o posible erradicación de taxones exóticos y al empleo de artes cinegéticas.

Dentro de estas actividades se encuentran las siguientes:

6.4.1.1. EL CONTROL POBLACIONAL DEL CONEJO SILVESTRE

El control poblacional del conejo tendrá carácter permanente, continuo y flexible y se desarrollará conforme a una instrucción a elaborar por la administración gestora, conforme a los criterios que se deriven de los estudios científicos del impacto de la actividad sobre los recursos naturales y oídos los agentes implicados, las cuales tendrán las siguientes bases:



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- a. El objeto de la instrucción será el efectivo control de las poblaciones de conejo, manteniendo la densidad máxima en 1 conejo por hectárea, mediante el uso tradicional de perros y hurones con bozal y escopeta, pudiéndose autorizar otro arte cinegético complementario (trampeo u otras). En el caso del uso de escopeta se permitirá sólo el uso de munición sin plomo.
- b. A efectos de valorar la efectividad de la actividad de control se efectuarán censos de la población de conejos por zonas y con una periodicidad de dos meses, utilizando el método de limpieza y colecta o el que establezca la comisión científica.
- c. Se requerirá la máxima colaboración de los participantes en el control poblacional en el cumplimiento de la instrucción, pudiendo retirarse los permisos y no concederlos para temporadas sucesivas a aquellas personas que la hayan incumplido.
- d. La administración gestora podrá establecer medidas de control adicionales, pudiendo contratar personal o empresas profesionales.
- e. Se promoverá la movilidad de los participantes pudiéndose establecer zonas rotatorias, atendiendo a los resultados de la densidad de conejos derivada del censo periódico. Anualmente se informará a los participantes las zonas designadas.
- f. Se establecerán prioridades en la obtención de licencias para el control en función de la eficacia de cada participante.
- g. Los campos de adiestramiento de perros no se consideran compatibles con los objetivos del parque nacional por lo que no podrán autorizarse en su interior.
- h. Los perros y hurones deberán estar adecuadamente identificados con microchip.
- i. Cada acto administrativo de autorización determinará las vías de acceso que, para este fin, se puedan transitar.

En dicha instrucción regulará, al menos:

1. El método de control.
2. La composición de las cuadrillas y requisitos de los participantes.
3. El número de perros y hurones por cuadrilla.
4. El número mínimo de piezas a certificar en la campaña. El número podrá variar en función de la zona.
5. Las zonas prioritarias.
6. La temporada adecuada para el control del conejo.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



7. Las condiciones de uso de las infraestructuras disponibles, como pistas y aparcamientos, entre otros.

Dichas medidas serán dinámicas y se tendrá en cuenta ese carácter en la regulación anual que se haga por parte del órgano competente en materia de caza, coordinando las acciones dentro y fuera del parque nacional para la correcta ejecución del objetivo, siempre que esta coordinación no implique una merma en la eficacia de las actividades de control.

En la gestión del control de las poblaciones de conejo se tendrá como prioritaria esta actividad frente al uso público.

6.4.1.2. LA ERRADICACIÓN DE LAS POBLACIONES DE MUFLÓN

La administración gestora continuará aplicando las medidas de carácter permanente, continuo y flexible, tendentes a la erradicación del muflón y elaborará una instrucción específica para ello, la cual será complementaria al plan de erradicación de esta especie, incluida en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, que deberá redactar la administración competente en un plazo de 12 meses, desde la entrada en vigor del PRUG, y que planteará un objetivo de erradicación en un periodo no superior a 5 años.

Dichas medidas contarán con la participación de personal o empresas profesionales, así como de cuadrillas de personal local cuando se considere efectivo.

En la formación de estas cuadrillas se aplicarán criterios de experiencia y eficacia en labores de erradicación de muflón.

El plan de erradicación del muflón deberá cumplir las siguientes premisas:

- a. El objeto será la erradicación de la población del muflón mediante el control poblacional con rifle, permitiéndose solamente el uso de munición sin plomo.
- b. Cada participante deberá acreditar la titularidad del rifle, y cumplir con todas las disposiciones reguladas en la normativa de aplicación.
- c. Por motivos de seguridad las cuadrillas no podrán estar integradas por más de 15 personas.
- d. No se concederán permisos a aquellas personas o cuadrillas que no demuestren una mínima eficacia en las tareas de control.
- e. Al finalizar cada temporada se añadirán un máximo de dos jornadas de control adicionales, destinadas a aquellas cuadrillas que hayan abatido mayor cantidad de muflones hembra.
- f. Anualmente se establecerá el número mínimo piezas a certificar en la campaña, atendiendo a los resultados obtenidos de los censos del muflón. El número podrá variar en función de la zona.



- g. A los efectos de valorar la efectividad de la actividad se efectuarán censos de la población de muflones con una periodicidad, al menos semestral, mediante el método que establezca la comisión científica del Patronato.
- h. Se requerirá la máxima colaboración de los participantes en el cumplimiento de las normas, pudiendo retirarse los permisos y no concederlos para temporadas sucesivas a aquellas personas que hayan incumplido la normativa de aplicación.
- i. Cada acto administrativo de autorización determinará las vías de acceso que, para este fin, se puedan transitar.
- j. En ningún caso el control poblacional podrá desarrollarse en zonas de uso especial.

6.4.1.3. EL CONTROL DE LAS POBLACIONES DE PALOMA COMÚN, GATOS ASILVESTRADOS, RATONES, RATAS Y PERROS

Se establecerán las medidas necesarias para el control de la paloma común; el control tendente a la erradicación de gatos asilvestrados, ratones, ratas y la recogida de perros.

La administración gestora podrá colaborar con las entidades dedicadas a la protección de los animales no identificados para hacer entrega de los individuos que se capturen vivos. Se deberán utilizar los métodos de captura acordes a la normativa vigente en la materia.

Respecto a la paloma común, si se detectara un aumento poblacional alrededor de las infraestructuras como consecuencia de actividades antrópicas, se procederá a disminuir su densidad con métodos acordes a la normativa vigente en la materia.

6.4.2. REGULACIÓN DEL DISPOSITIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

El Parque Nacional del Teide dispondrá anualmente, al menos durante los meses de máximo riesgo, de un operativo de autoprotección contra incendios forestales. Este operativo realizará actuaciones preventivas de protección, incluirá sistemas de detección y alerta, y contará con equipos especializados y personal capacitado en la extinción de incendios forestales, garantizando una intervención rápida y eficaz.

Este dispositivo deberá ser revisado y actualizado periódicamente para asegurar su efectividad y adecuación a las necesidades cambiantes del espacio protegido.

6.4.3. REGULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Se regula esta actividad a efectos de garantizar una gestión adecuada del resultado de las investigaciones, al tiempo que se garantice el principio de mínima afección al medio, en el caso de que se deban instalar equipos sobre el terreno.

- a. La comisión científica del Patronato tiene entre otras funciones asesorar, apoyar e informar a la dirección del parque nacional y al Patronato y promover todas aquellas acciones



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



relacionadas con la investigación científica para el cumplimiento de los objetivos del parque nacional y del presente PRUG.

- b. La ejecución de los proyectos de investigación, la recolección de muestras y la obtención de datos promovidos por personas o entidades ajenas al parque nacional, estarán sujetos a autorización por la administración gestora, de acuerdo a las siguientes medidas:
 - La solicitud deberá estar avalada por una institución académica o científica solvente, o por un solicitante que acredite una trayectoria investigadora de reconocido prestigio.
 - La solicitud de autorización deberá especificar los objetivos, la metodología y plan de trabajo, el número y tipo de muestras o datos a recoger, la composición y experiencia del equipo de trabajo, así como los lugares donde se realizará.
 - La autorización deberá recoger las condiciones aprobadas y, en su caso, el permiso expreso para transitar fuera de los caminos autorizados, el acceso a las Zonas de Reserva o cualquier excepción a la normativa general de visita al parque nacional.
 - Durante los trabajos de campo o a la finalización de éstos, el personal del parque nacional comprobará junto al responsable del proyecto la inexistencia de daños y el cumplimiento de las condiciones autorizadas.
 - Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable deberá emitir un informe detallado de las actividades desarrolladas, los resultados y conclusiones obtenidas, así como sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del parque nacional, el cual será objeto de comunicación a la comisión científica. La renovación de proyectos de investigación quedará supeditada a la entrega de dicho informe al parque nacional.
 - La información generada por los proyectos de investigación externos será divulgada con el acuerdo de la entidad investigadora, mientras que ésta no podrá divulgar información sobre la ubicación de especies catalogadas y patrimonio sin la autorización de la administración gestora. Los resultados de la investigación en el parque nacional se divulgarán a través de diferentes medios orientados tanto al público general como a la comunidad científica.
 - Las personas o entidades investigadoras deberán remitir al parque nacional una copia de todas las publicaciones derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente, en su caso, la referencia a la colaboración prestada por el parque nacional.
 - Los permisos de investigación podrán ser revocados por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- c. En caso de una alta demanda de solicitudes de autorización de investigación y para un mismo periodo de tiempo, la prioridad se establecerá valorando los siguientes aspectos:



- Que el proyecto de investigación verse sobre alguna de las líneas de investigación definidas en el PRUG.
- Que los resultados previsibles aporten información relevante para la evaluación del estado de conservación del parque nacional.
- Que contribuya a actualizar y prolongar series temporales de datos ya existentes, con el fin de favorecer el estudio del cambio global.
- Que el proyecto aporte información complementaria a otras investigaciones en curso, especialmente aquellas promovidas por la administración gestora.
- Que la incidencia sobre el medio natural sea la menor posible y que no existan alternativas metodológicas viables.
- Que en caso de haber realizado proyectos con anterioridad, se hayan cumplido todos los condicionantes requeridos, especialmente con la remisión de los resultados obtenidos.

7. PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

Los programas de actuación se desarrollarán mediante los planes anuales de trabajos e inversiones.

7.1. PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

7.1.1. SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE FAUNA, FLORA Y VEGETACIÓN

Este subprograma desarrolla el **objetivo general** de:

- Mejorar el estado de conservación de las especies vegetales y animales amenazadas.

Y el **objetivo específico** de:

- Desarrollar programas y actuaciones que mejoren el estado actual de la biodiversidad amenazada.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Las actuaciones de gestión de las especies amenazadas se llevarán a cabo según lo dispuesto en sus respectivos planes de recuperación y/o conservación. En el caso que no se hubieran aprobado o hubieran perdido vigencia se tendrá en cuenta las necesidades específicas de cada taxón, para lo que se redactará el programa de actuación correspondiente.
2. Se favorecerá la reintroducción de especies autóctonas en zonas donde están ausentes o se muestran escasamente presentes, que alberguen un hábitat potencial adecuado, previa evaluación de sus repercusiones. Si fuera necesario se podrá promover una colonización asistida para facilitar la llegada de propágulos a las nuevas localidades.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



3. Las acciones de conservación tendrán por objetivo el establecimiento de poblaciones viables que puedan superar eventos ambientales o demográficos extremos, siempre atendiendo al conocimiento científico disponible.
4. Las acciones de conservación sobre las especies priorizarán las endémicas sobre las no endémicas, y los endemismos más restringidos en su distribución sobre los menos restringidos.
5. Las acciones de conservación sobre las poblaciones deberán considerar la categoría de amenaza de la especie a la que pertenece y la singularidad genética de las poblaciones.
6. En el caso que se detectara una nueva especie o una disminución de la población, cuya tendencia sea preocupante, la administración gestora establecerá las siguientes medidas:
 - Se promoverá la inclusión en los respectivos catálogos de protección.
 - Se redactarán programas de actuación específicos para especies catalogadas.
 - Se redactarán programas de actuación específicos para especies sin plan de conservación o recuperación.

Con carácter general, se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Actualización de la lista de flora vascular y su corología, especialmente en las especies consideradas de interés desde el punto de vista de la conservación. Para ello, se acometerán las prospecciones en hábitats idóneos en las zonas menos estudiadas, con el fin de localizar nuevas poblaciones de estos taxones.
- b. Actualización de la lista de flora no vascular y su cartografía.
- c. Actualización del catálogo de fauna vertebrada e invertebrada y de la cartografía de las especies catalogadas, especies de interés no catalogadas y endemismos.
- d. Análisis de la ecología y la genética de las especies amenazadas de la fauna y flora, con el fin de ayudar en su conservación ante los efectos del cambio climático.
- e. Elaboración de medidas de conservación y protocolos de seguimiento para, al menos, los taxones incluidos en el catálogo de especies protegidas, incluyendo la colecta de material genético para su conservación en los bancos de semillas y germoplasma.
- f. Preservación en bancos de semillas y germoplasma de las especies de la flora endémica de la alta montaña, en especial de aquellas incluidas en el catálogo de especies protegidas.
- g. Regeneración de las áreas afectadas por incendios forestales, cuantificando el efecto sobre la fauna y la flora.
- h. Ejecución de medidas de restauración y naturalización en zonas de repoblación de *Pinus canariensis* afectadas por incendios.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- i. Elaboración por parte de la administración gestora de un plan de autoprotección medioambiental que incluirá las medidas de prevención frente a actividades incompatibles que se desarrollen en el exterior del parque nacional y de previsión de catástrofes naturales o derivadas de la actividad humana, en coherencia con lo dispuesto en la Ley de Parques Nacionales y el Plan Director de la Red. Este plan deberá incluir los mecanismos de coordinación con los planes de protección civil.

Con carácter específico se desarrollarán las siguientes **actuaciones** sobre la **flora**:

- a. Mantenimiento y seguimiento de los pinares de *Pinus canariensis* en su límite altitudinal de distribución y de las poblaciones de retamas (*Spartocytisus supranubius*), adoptando las medidas de control pertinentes para evitar que la presencia de herbívoros obstaculice su expansión natural.
- b. Protección y preservación de las especies endémicas con poblaciones en las cumbres más elevadas, en particular de los taxones de los géneros *Viola*, *Silene* y *Cerastium*, a fin de garantizar su crecimiento libre de la presión de herbivoría o cualquier otro factor que pueda perjudicar su hábitat.
- c. Elaboración de un programa de contingencia para la recuperación de las retamas en caso de que su cobertura se vea reducida en un 30%, que incluya promover su declaración como especie amenazada.
- d. Reforzamiento poblacional de retamas y codesos en los sectores más idóneos de su hábitat, donde el banco de semillas estuviera depauperado y bajo estrictas condiciones de control de la herbivoría que entrañará la erradicación de estos animales en sectores vallados.
- e. Aislamiento mediante instalación de vallados de exclusión de amplios sectores del parque nacional donde el banco de semillas de retamas se encuentre en buen estado y sea posible la erradicación completa de herbívoros en su interior.
- f. Restauración de las áreas más afectadas por la pérdida de retamas (*Spartocytisus supranubius*) en aquellos sectores menos idóneos para esta especie, tras un análisis meticoloso sobre qué especies podrían sustituirla.
- g. Ejecución de medidas de refuerzo de aquellas especies propias del parque nacional, cuya dinámica poblacional lo requieran. Al menos se tendrá en consideración el refuerzo y acondicionamiento de las poblaciones de flora amenazada, *Laphangium teydeum* y *Viola guaxarensis*.
- h. Ejecución de actuaciones de mejora de las poblaciones de *Juniperus cedrus* primando la recolecta de las semillas de los ejemplares más longevos, el estudio genético y el reforzamiento de la población.

Con carácter específico se desarrollarán las siguientes **actuaciones** sobre la **fauna**:



- a. Ejecución de actuaciones tendentes a propiciar el aumento y la estabilización de las poblaciones de cuervo (*Corvus corax*) y mirlo capiblanco (*Turdus torquatus*), determinantes para el buen funcionamiento de los sistemas naturales presentes, mediante la instalación de muladores o bebederos, entre otras medidas para la mejora del hábitat de estas especies.
- b. Cartografiado de la riqueza subterránea, independientemente de la existencia de cuevas en el subsuelo, a fin de delimitar las zonas de mayor diversidad y más sensibles a los impactos provenientes del exterior.
- c. Desarrollo de actuaciones de mejora del hábitat cavernícola en aquellos sectores del tubo volcánico de Los Roques más sensibles a la hiperventilación inducida por el aumento de la temperatura en superficie, a fin de garantizar que se mantengan como un laboratorio subterráneo donde las especies troglobias puedan ser objeto de análisis y seguimiento.
- d. Prospección de la fauna invertebrada priorizando aquellos sectores que apenas han sido objeto de estudio.
- e. Diseño y ejecución de actuaciones que tengan como objetivo reducir el impacto de las abejas melíferas tanto en la flora nativa como en las especies autóctonas de los polinizadores. El diseño de las acciones se basará en los resultados de investigaciones científicas y servirán para la adecuación de las normas anuales que regulan la actividad apícola.

7.1.2. SUBPROGRAMA DE GESTIÓN DE LA ZEC ES7020043 PARQUE NACIONAL DEL TEIDE

El subprograma desarrolla el **objetivo general** de:

- Mantener o restablecer en un estado de conservación favorable los hábitats naturales y los hábitats de especies silvestres de Natura 2000 presentes.

Y el **objetivo específico**:

- Adoptar las medidas de conservación y restauración necesarias para asegurar un buen estado de conservación de los hábitats naturales y los hábitats de especies silvestres de Natura 2000.

El parque nacional, cuyos límites coinciden íntegramente con la ZEC ES7020043 Parque Nacional del Teide, alberga en su territorio la representación de cinco hábitats naturales de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat):

- 4090* Matorrales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 8220 Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica.
- 8320 Campos de lava y excavaciones naturales.
- 9550 Pinares macaronésicos (endémicos).



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- 9560 Bosques endémicos de *Juniperus* spp.

Y una especie del Anexo II de la Directiva Hábitat:

- 1818 *Stemmacantha cynaroides*¹.

Las actuaciones de gestión de la ZEC ES7020043 Parque Nacional del Teide se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se priorizará la conservación de los cinco hábitats naturales recogidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat).
2. Se priorizará la conservación y mejora del hábitat de la especie *Stemmacantha cynaroides*, incluida en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat).

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Caracterización ecológica de los hábitats naturales y el hábitat de la especie de interés comunitario presentes. Para ello, se debe homogeneizar la metodología de trabajo con los mismos hábitats presentes en otros lugares de Canarias.
- b. Actualización del inventario y cartografía de los hábitats naturales y el hábitat de *Stemmacantha cynaroides*, haciéndolo coincidir con los informes sexenales a la Unión Europea. Se valorará el grado de naturalidad, la viabilidad y el estado de conservación.
- c. Ejecución de las medidas oportunas para minimizar y/o eliminar las presiones y amenazas detectadas sobre los diferentes hábitats naturales y sobre el hábitat de *Stemmacantha cynaroides*, en función de las conclusiones alcanzadas en el presente PRUG y de los resultados de los seguimientos.
- d. Promoción del establecimiento de nuevas poblaciones de cardo de plata preparadas para soportar el impacto derivado del cambio climático, favoreciendo la expansión natural y asistida, si fuera del caso, de los núcleos preexistentes.
- e. Adopción de medidas de restauración y naturalización en aquellos hábitats donde se detecte un deterioro del estado de conservación ajeno a procesos naturales y/o controlables, teniendo en especial consideración la adopción de acciones que aseguren y/o recuperen la conectividad.

¹ Según el registro oficial taxonómico de Canarias se trata de un sub nomine validado de *Rhaponticum canariense* DC. Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, búsqueda realizada el 11/12/2023.



- f. Mantenimiento y adecuación de un banco de semillas de las especies clave y amenazadas que componen cada hábitat de Natura 2000 (sectorizando por zonas climáticas) con el fin de disponer de las mismas para futuras restauraciones.
- g. Evaluación de posibles procesos de endogamia de la retama del Teide (*Spartocytisus supranubius*), tajinastes (*Echium sp.*) y codeso (*Adenocarpus viscosus*).
- h. Instalación de cerramientos de cuevas y tubos volcánicos con presencia de fauna cavernícola, en las que sea necesario para el mantenimiento de las condiciones del hábitat. Los cerramientos estarán dirigidos a facilitar la entrada y salida de la fauna cavernícola, así como la ventilación natural de esos espacios.
- i. Adopción de medidas de prevención frente a posibles incendios forestales, tales como recogida de pinucha y corta y extracción de matorral y arbolado muerto en bordes de carreteras y pistas, manteniendo una distancia máxima de unos 20 metros desde el eje de la vía y fomentando que el resultado de estas operaciones sea aprovechado por los ayuntamientos propietarios de los terrenos afectados.
- j. Ejecución de medidas de restauración y naturalización del hábitat 9550 en zonas de repoblación de *Pinus canariensis* y zonas afectadas por incendios.
- k. Estudio y realización de experiencias selvícolas para la mejora del estado fitosanitario del pinar canario de repoblación.
- l. Ejecución de medidas de restauración y naturalización del hábitat 9560 en zonas de repoblación de *Juniperus cedrus*.
- m. Mantenimiento de las medidas de conservación del Plan de recuperación de *Stemmacantha cynaroides*: introducciones y/o reintroducciones, recolección de semillas, vallados, entre otras, incrementando el número de ejemplares y de poblaciones hasta la aprobación de un nuevo Plan.

7.1.3. SUBPROGRAMA DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS

Este subprograma de actuación desarrolla el **objetivo general** de:

- Disminuir el efecto de las especies exóticas en los sistemas naturales.

Y el **objetivo específico** de:

- Controlar y/o establecer medidas tendentes a la erradicación, de las poblaciones de fauna y flora exóticas que se detecten.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se priorizarán aquellas acciones de control y erradicación de especies exóticas que puedan afectar a los sistemas naturales mejor conservados y menos antropizados.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



2. Las actuaciones de control deberán justificarse, serán selectivas, estarán basadas en datos científicos y tutelados por la administración gestora.
3. La administración gestora colaborará con la administración competente y con las entidades dedicadas a la protección de los animales, para hacer entrega de los individuos que se capturen vivos, atendiendo en todo caso a la normativa vigente en la materia.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Actualización del inventario y cartografía de flora y fauna alóctona, indicando en su caso la abundancia de las especies detectadas.
- b. Integración de la administración gestora en el protocolo de detección temprana de especies exóticas del Gobierno de Canarias.
- c. Instalación de vallados contra los herbívoros para la protección de las zonas con condiciones adecuadas en las que se quiera realizar una gestión activa.
- d. Desarrollo de medidas de control y eventual erradicación principalmente sobre especies de los géneros *Sagina* en entorno de fumarolas, *Bromus*, *Reseda* y *Lactuca*, así como aquellas que la comisión científica detecte como comprometedoras para los sistemas naturales.
- e. Implementación de una herramienta digital de control para la entrada y salida de participantes en las jornadas de control de conejo y muflón, especificándose los requisitos exigibles y el número de capturas realizadas por participante y la zona donde se desarrolló la actividad, entre otros datos de interés.
- f. Evaluación y análisis continuo de la dinámica, etología, densidad y preferencias alimentarias, así como de los daños que infiere a la vegetación la presencia del conejo.
- g. Desarrollo de medidas de control, y erradicación cuando corresponda, de las poblaciones de herbívoros exóticos que estén afectando a la flora nativa. En especial de las poblaciones de conejos, sobre las cuales se adoptarán medidas para mantenerlas por debajo de una densidad de 1 conejo/ha, y de las poblaciones de muflón, sobre las cuales se adoptarán medidas tendentes a su erradicación.
- h. Implementación de medidas para el control de las poblaciones de conejos como cuadrillas configuradas por personal con experiencia. Asimismo, se podrá contemplar el uso de otras medidas como son el trampeo, el uso del capillo (red) u otros que se determine como efectivos para el cumplimiento.
- i. Implementación de medidas para la erradicación del muflón en coordinación con las unidades gestoras de los espacios protegidos circundantes.
- j. Ejecución de medidas para la disminución de las densidades de población de la paloma común.



- k. Ejecución de medidas tendentes a la erradicación de los gatos asilvestrados y otros animales alóctonos; captura y depósito en centros especializados de los perros abandonados.
- l. Ejecución de actuaciones tendentes a la erradicación de cualquier nueva especie exótica que se detecte dentro del espacio.

7.1.4. SUBPROGRAMA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Este subprograma de actuación desarrolla el **objetivo general** de:

- Realizar seguimientos continuos de la evolución del cambio climático y sus efectos sobre el medio ambiente.

Y los **objetivos específicos** de:

- Estudiar el grado de resiliencia de las especies, recursos naturales y zonas del parque nacional más vulnerables a los efectos del cambio climático.
- Establecer un marco de comunicación, colaboración e investigación adecuado entre las instituciones públicas, privadas e investigadoras que facilite la implantación de medidas de adaptación.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se incorporarán los resultados del seguimiento del cambio climático en la toma de decisiones de la administración gestora, en lo concerniente a las consecuencias que del mismo se derivan sobre la conservación de la fauna, la flora y los recursos hídricos y geológicos.
2. Se hará un seguimiento continuo de la evolución de los parámetros climáticos de acuerdo con los estándares de la Agencia Estatal de Meteorología (Aemet) y según los criterios de medición *Global Climate Observing System* (GCOS) que promueve la Organización Mundial de Meteorología.
3. Se tendrá en cuenta la vulnerabilidad al cambio climático como un criterio en la priorización en las actuaciones del programa de conservación. Se prestará atención especial a las poblaciones de flora y fauna autóctonas aisladas o en el límite de distribución y a los hábitats de reducida extensión.
4. Se establecerán mecanismos de integración en redes nacionales e internacionales de intercambio de información y experiencias piloto.
5. Se priorizarán en las áreas climáticamente idóneas actuaciones de gestión activa.
6. Las actuaciones prestarán especial atención al desarrollo de los contenidos a contemplar en los planes rectores de uso y gestión de los espacios naturales protegidos según el artículo 24.4 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.



Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Elaboración de un listado de las especies indicadoras del cambio climático (plantas, insectos y aves) y estudios para obtener las respuestas ante el cambio climático.
- b. Análisis y modelización de los efectos del cambio climático, en diferentes escenarios, identificando, al menos, los cambios en la composición específica de los hábitats, debido a las modificaciones en la distribución de las especies.
- c. Identificación y análisis de vulnerabilidad de los valores naturales más sensibles al cambio climático y de los objetos de conservación más resilientes, análisis periódico de los cambios que se produzcan para una mejor comprensión y toma de decisiones en la gestión.
- d. Localización y selección de zonas óptimas actuales y futuras (requerimientos de humedad, insolación, suelo, entre otras) para la existencia de las distintas formaciones vegetales y para la supervivencia de las especies amenazadas.
- e. Mantenimiento y refuerzo de la red de estaciones meteorológicas automáticas teniendo en cuenta el gradiente NE-SW y el gradiente altitudinal, así como la existencia de "Estaciones de muestreo intensivo" (EMI), de forma que se disponga en tiempo real información relativa a las variables vientos, temperatura y precipitación, y al avance de la floración (cámaras fijas, timelapse).
- f. Establecimiento de mecanismos de colaboración para la incorporación de los registros meteorológicos de aquellas entidades públicas y privadas, con estaciones meteorológicas y sensores dentro del parque nacional.
- g. Elaboración de informes periódicos y continuados de la evolución del cambio climático y de sus efectos en la fauna y la flora.

7.1.5. SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO GEOLÓGICO, GEOMORFOLÓGICO Y EDAFOLÓGICO

El subprograma desarrolla el **objetivo general** de:

- Mejorar la conservación del patrimonio geológico, geomorfológico, edafológico e hídrico e integrar los Lugares de Interés Geológico en su gestión.

Y los **objetivos específicos** de:

- Ampliar la representación del patrimonio geológico a través de propuestas de nuevos lugares de interés geológico y Global Geosites.
- Restaurar y conservar las áreas sometidas a procesos erosivos y daños de origen antrópico.
- Fomentar el estudio del origen y la formación de los materiales y paisajes geológicos, así como en particular los procesos volcánicos.



Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se preservará la integridad del patrimonio geológico, geomorfológico y edafológico, con especial atención a las formaciones singulares.
2. Se promoverá la restauración de las áreas degradadas por la acción antrópica, incluida, si se estima necesaria, la protección del suelo tras incendios forestales.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Elaboración de un inventario de formaciones geológicas y geomorfológicas de mayor interés, así como un diagnóstico de su estado de conservación e identificación de medidas para su conservación y su puesta en valor. Aquellos lugares destacados se propondrán como lugares de interés geológico, siguiendo la metodología del inventario español de lugares de interés geológico del IGME, incorporando a otros organismos implicados.
- b. Caracterización y seguimiento del impacto del uso público y otras actividades sobre el patrimonio geológico y geomorfológico de interés en el parque nacional, especialmente en aquellas áreas de alta fragilidad como los campos de pumitas.
- c. Instalación de medidas de protección (cerramientos, señalización disuasoria, barreras para impedir el tránsito de personas, etc.) en el área conocida como La Tarta y en el cráter del Teide con el fin de salvaguardar los valores presentes en estas áreas.
- d. Restauración e integración a su condición natural de aquellas áreas que se degradan por motivos antrópicos, como el entorno Narices del Teide, Montaña Blanca, Montaña Mostaza, Majúa, Pico Teide, entorno de Arenas Negras, Altos de Guajara, Roques de García y otras zonas que se identifiquen a lo largo de la vigencia del PRUG.
- e. Identificación y protección de áreas donde existan suelos singulares o presencia de paleosuelos.
- f. Elaboración de un inventario detallado de las rutas e itinerarios de escalada que incluya el estado de las mismas, así como de los impactos que pudieran estarse produciendo sobre el patrimonio.
- g. Elaboración de un catálogo de todos los tipos de rocas y minerales.
- h. Análisis del estado de las tierras de colores dentro del parque nacional, así como valorar zonas de recogida en el exterior del mismo.

7.1.6. SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

Este subprograma de actuación responde al **objetivo general** de:

- Proteger y ordenar el paisaje mediante una gestión activa.



Y al **objetivo específico** de:

- Profundizar en el conocimiento del paisaje para su conservación, mantenimiento y, en su caso, restauración para su salvaguarda.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se preservará el paisaje como uno de los principales valores del parque nacional, teniendo en cuenta el dinamismo de los procesos naturales.
2. La interpretación del paisaje deberá considerar el territorio en su conjunto, sin limitarse a los lugares a proteger, debiendo integrar y articular simultáneamente los diversos enfoques y aspectos: ecológicos, arqueológicos, históricos, culturales, perceptivos.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Seguimiento y actualización de la información sobre el paisaje, como resultado del mismo se programarán y ejecutarán las actuaciones oportunas en función del nivel de degradación, sin perjuicio de las que en el presente programa se establecen. Se tendrán en cuenta las afecciones que desde el exterior incidan negativamente en el parque nacional. El estudio comprenderá, al menos:
 - Planos morfológico, histórico, cultural y natural, y de sus interrelaciones, así como un análisis de las transformaciones pasadas.
 - Inventario de singularidades paisajísticas naturales.
 - Análisis de las afecciones paisajísticas actualmente existentes.
 - Evaluación de la reversibilidad del paisaje.
- b. Definición de criterios para determinar el valor del paisaje como expresión del funcionamiento del sistema natural para orientar la toma de decisiones respecto a cualquier actuación.
- c. Ejecución de medidas para la corrección de los impactos paisajísticos.
- d. Análisis de la percepción del paisaje por la población, desde el punto de vista tanto de su desarrollo histórico como de su significado reciente.
- e. Elaboración de una carta cromática de referencia de las edificaciones e infraestructuras situadas en el parque nacional y su integración paisajística.
- f. Mantenimiento y restauración, en el caso en que se considere necesario, de los elementos y estructuras paisajísticas existentes.



7.1.7. SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

El subprograma desarrolla el **objetivo general** de:

- Proteger y conservar el patrimonio cultural.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se fomentará la mejora, restauración y conservación de los lugares con interés arqueológico o etnográfico.
2. Se adoptará un enfoque integral del patrimonio cultural.

Se desarrollará la siguiente **actuación**:

- a. Revisión del catálogo de bienes culturales, materiales e inmateriales que sean susceptibles de protección, donde se incluya la identificación de las amenazas al patrimonio. Según los resultados de la identificación de las amenazas se aplicarán las medidas oportunas para su protección y los criterios de intervención en los bienes patrimoniales.

7.1.8. SUBPROGRAMA DE SEGUIMIENTO ECOLÓGICO

El subprograma desarrolla los **objetivos generales** de:

- Mejorar el estado de conservación de las especies vegetales y animales amenazadas.
- Mantener o restablecer en un estado de conservación favorable los hábitats naturales y los hábitats de especies silvestres de Natura 2000 presentes.
- Disminuir el efecto de las especies exóticas en los sistemas naturales.
- Realizar seguimientos continuos de la evolución del cambio climático y sus efectos sobre el medio ambiente.
- Realizar una gestión adaptativa del espacio protegido, con sistemas de evaluación de resultados que permitan aprender de lo realizado y ajustar los objetivos de conservación de forma dinámica.
- Implementar herramientas de recopilación y almacenamiento de datos para facilitar los estudios, el seguimiento ecológico y la evaluación de las medidas de gestión.

Y el **objetivo específico** de:

- Desarrollar las líneas de seguimiento ecológico que diagnostiquen el estado del patrimonio natural de manera integrada.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



1. Se deberá contar con un sistema de indicadores que permitan obtener información rápida y sencilla sobre la evolución de determinadas variables ambientales del parque nacional que permitan una gestión adaptativa.
2. Se deberán planificar los programas de seguimiento a corto, medio y largo plazo de manera que permitan recopilar los datos sobre el estado y evolución del parque nacional, y llevar asociado un sistema de información que permita gestionar adecuadamente dichos datos para que puedan revertir en la gestión adaptativa.
3. Se deberán utilizar metodologías estandarizadas que permitan la obtención de datos comparables y compatibles para su integración en programas de seguimiento globales.
4. Se tenderá a la adopción de medios automáticos con objeto de maximizar el rendimiento, minimizar los impactos asociados a la toma de muestras y satisfacer en determinados casos la necesidad de obtener datos más continuos o rigurosos para la adopción de medidas o toma de decisiones.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Seguimiento de las especies y procesos ecológicos esenciales del hábitat ripario de El Riachuelo, de forma que se obtenga información adecuada para asegurar el caudal ecológico que lo sustenta sin perjuicio para el mantenimiento de la comunidad acuática.
- b. Seguimiento ecológico de la explosión demográfica de especies nativas en expansión oportunistas que ocupan lugares óptimos para los taxones clave, en especial del caso del rosalillo de cumbre (*Pterocephalus lasiospermus*), el cerrillo de cumbre (*Arrhenaterum calderae*), la malpica (*Carlina xeranthemoides*) y el cabezón (*Cheirolophus teydis*).
- c. Seguimiento ecológico de la evolución demográfica de especies nativas sensibles a la alteración de su hábitat debido al cambio climático como las distintas especies de hierbas pajoneras (*Descurainia* spp.), margaritas (*Argyranthemum* spp.), jaras (*Cistus* spp.) y violetas (*Viola* spp.), entre otras.
- d. Seguimiento anual de la época e intensidad de floración de las especies de fanerógamas más abundantes, mediante un esquema que abarque la mayor parte de su superficie y en especial el gradiente ecológico NE-SW.
- e. Seguimiento periódico bianual mediante técnicas de teledetección de la evolución de la cobertura de retamas (*Spartocytisus supranubius*) y codesos (*Adenocarpus viscosus*).
- f. Seguimiento periódico entre los meses de marzo y octubre de las poblaciones de lepidópteros en transectos que recojan el gradiente ecológico NE-SW del parque nacional, de acuerdo con los estándares del BMS (butterfly monitoring scheme).
- g. Seguimiento de la presencia de cuervos (*Corvus corax*) y mirlo capiblanco (*Turdus torquatus*), así como análisis de desplazamientos mediante GPS y/o emisores de satélite.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- h. Seguimiento de las especies objeto de atropello, el número de individuos afectados por año y la distribución temporal y espacial de los mismos.
- i. Seguimiento de la abundancia de herbívoros introducidos, en especial conejos y muflones. Sobre los primeros se harán seguimientos periódicos bimensuales y sobre los segundos se harán seguimientos semestrales, en ambos casos siempre que las condiciones climáticas lo permitan.
- j. Seguimiento del estado de conservación de la población de *Stemmacantha cynaroides* (1818), con el nivel de detalle que permita valorar la dinámica poblacional de la especie, así como la detección de amenazas y presiones que pudieran poner en peligro la conservación de la especie o su hábitat.
- k. Seguimiento del estado de conservación, atendiendo a la situación de sus especies características, densidad, cobertura y a la presencia y magnitud de impactos que pudieran incidir sobre su estado de conservación de los cinco hábitats naturales recogidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- l. Seguimiento de la población de *Viola guaxarensis*, identificando como mínimo, el estado de conservación de la especie, presiones y amenazas sobre la especie y prospectando posibles nuevos núcleos de población.
- m. Seguimiento de las áreas afectadas por incendios forestales, cuantificando el efecto sobre la fauna y la flora, durante los primeros diez años, incluyendo la evolución de los parámetros biológicos y edáficos en las áreas quemadas.
- n. Seguimiento periódico de las zonas de actuación con el fin de asegurar la eficiencia de las labores de control y erradicación de flora exótica.
- o. Seguimiento de los desplazamientos altitudinales que pudieran estar sufriendo las especies como consecuencia del cambio climático.
- p. Análisis del estado de conservación de la población de *Juniperus cedrus* centenarios y milenarios.

7.2. PROGRAMA DE USO PÚBLICO

7.2.1. SUBPROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA VISITA

El subprograma responde al **objetivo general** de:

- Establecer un sistema de uso público y ordenación de las visitas compatible con la conservación del patrimonio natural y cultural.

Y al **objetivo específico** de:



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- Regular los accesos y el estacionamiento de vehículos.
- Desarrollar actuaciones para la mejora de la calidad de la visita.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se adaptará la visita a las características naturales del parque nacional, a la disponibilidad de medios e infraestructuras, a su capacidad de acogida, a la demanda existente y a su evolución previsible.
2. Se primará la calidad de la visita mediante el establecimiento de valores límites del número de visitantes, especialmente en los puntos de concentración de la visita y lugares sensibles desde el punto de vista de su conservación. El valor que se establezca deberá estar basado en los estudios de la capacidad de acogida.
3. Se fomentará la movilidad mediante transporte colectivo.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Análisis periódicos de la oferta y la demanda de servicios.
- b. Caracterización, tipología y tendencias de visitantes, para orientar la toma de decisiones y mejora de la calidad de la visita.
- c. Revisión y actualización de la capacidad de acogida de los lugares más afectados por la presión antrópica del parque nacional. Dicha capacidad se establecerá como un valor de referencia revisable, que será, en todo caso, más restrictivo que la situación de partida, si se detectaran nuevos efectos no previstos.
- d. Establecimiento de un sistema de control de la visita y ampliación del sistema de reserva electrónica aplicado al sendero Telesforo Bravo a otras zonas frágiles o con una capacidad de acogida reducida, con el objeto de minimizar los impactos negativos preservando el patrimonio natural y cultural.
- e. Implementación de un servicio de visitas guiadas en las que se difundan los valores del parque nacional mediante un sistema de reservas accesible por medios digitales.
- f. Elaboración de un diagnóstico sobre la accesibilidad universal de los espacios de uso público y ejecución de las actuaciones de adecuación y mejora derivadas del mismo.
- g. Elaboración de un estudio que determine los niveles sonoros máximos compatibles con la calidad de la visita y aplicación de medidas en función de los resultados.
- h. Implementación de mejoras de los medios digitales para la gestión del uso público.



- i. Elaboración de manual de buenas prácticas para el uso de los senderos. Deberá incidir especialmente en aquellos senderos en los que coexisten senderistas y corredores, dejando claro el régimen de prioridades de paso y respeto por el conjunto de personas usuarias.

7.2.2. SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD

El subprograma responde al **objetivo general** de:

- Mejorar la seguridad de las personas.

Y al **objetivo específico** de:

- Minimizar el riesgo de accidentes en la visita.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. En caso de pérdida o accidente, la administración gestora pondrá a disposición de las administraciones competentes en materia de protección civil los medios disponibles para el funcionamiento de los equipos de rescate de montaña.
2. Las actividades de control y erradicación de especies exóticas de fauna deberá atender como principio la seguridad de las personas.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Adopción de medidas estructurales para minimizar el riesgo en relación a la prevención de accidentes. Estas incluyen las siguientes actuaciones:
 - Adecuación de determinados tramos de senderos y su señalización advirtiendo de los riesgos existentes.
 - En relación a las vías de interés insular, colaboración con la administración competente para ejecutar las actuaciones de seguridad vial que se requieran (firme de la calzada, señalización, biondas y cualquier otra), especialmente en torno a los lugares de concentración de la visita e intersecciones con sendero, primando los criterios ambientales sobre los económicos.
 - En cumplimiento de la legislación sectorial de aguas, establecimiento de medidas de seguridad en las instalaciones subterráneas hidráulicas.
 - Excepcionalmente, instalación de medidas de protección frente a desprendimientos de rocas que pudieran afectar a infraestructuras e instalaciones del parque nacional y del teleférico.
- b. Colaboración con la administración competente en materia de protección civil, en el ámbito del parque nacional, para impartir cursos prácticos de primeros auxilios, de rescate y atención a



accidentados, para todas las personas que por razón de su actividad en el parque nacional puedan verse involucradas en este tipo de contingencias.

- c. Continuación de los trabajos de rastreo, detección y eliminación de los explosivos existentes en el Llano de Maja por parte administración competente.

7.2.3. SUBPROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL

Este subprograma desarrolla el **objetivo general** de:

- Mejorar los mecanismos de vigilancia y control para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente PRUG.

Y al **objetivo específico** de:

- Vigilar y controlar las zonas con una gran fragilidad ambiental o con un elevado número de visitas y la realización de actividades y aprovechamientos autorizados.

Las actuaciones se regirán por el siguiente **criterio**:

1. Se adecuarán los medios de trabajo a los avances tecnológicos disponibles para asegurar la gestión eficiente, la conservación y el desarrollo profesional seguro.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Implementación de sistemas y medios de vigilancia para asegurar el correcto funcionamiento del parque nacional, incluyendo el uso de nuevas tecnologías en aquellas zonas donde no se puede cubrir con personal y se produzca una intensidad de visitas superior a la recomendada, especialmente en áreas de difícil acceso y zonas de alta fragilidad como el cráter del Teide o los campos de pumitas.
- b. Aumento de los efectivos de vigilancia.
- c. Refuerzo de los protocolos de vigilancia y control de las actividades y aprovechamientos autorizados, haciendo especial hincapié en el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones. Del mismo modo, se atenderá al control de los usos científicos para evitar los efectos del pisoteo e instalación de aparataje, asegurando la retirada de los aparatos una vez finalizado el estudio, en especial en zonas de reserva y zona de uso restringido.

7.2.4. SUBPROGRAMA DE INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y FORMACIÓN

El subprograma de información, interpretación, educación ambiental y formación desarrolla los **objetivos generales** de:

- Informar, divulgar y sensibilizar sobre el patrimonio, servicios y la normativa vigente para que sean más comprensibles e implicar en su conservación a la población local y visitantes.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- Mejorar e incrementar las capacidades y formación del personal de la administración gestora para una mejor gestión del mismo.

Y los **objetivos específicos** de:

- Establecer los canales de participación apropiados para una mayor implicación de la sociedad en la conservación del patrimonio.
- Concienciar a la población local sobre los valores patrimoniales y sobre la gestión realizada para la conservación de éstos.
- Ofrecer información actualizada y accesible a visitantes y a las personas usuarias, especialmente en los medios digitales (web y redes sociales).
- Ampliar el programa de educación ambiental, actualmente dirigida a la comunidad educativa, a colectivos interesados como medio para poner en valor el parque nacional.
- Formar adecuadamente al personal del parque nacional mediante jornadas, cursos y programas de intercambio de información sobre aspectos relacionados con la gestión y conservación del espacio.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se deberá garantizar el acceso a la información y divulgación de las medidas de conservación y normas de visita.
2. Se deberán mantener actualizados los contenidos recogidos en los diferentes soportes de comunicación de acuerdo al avance del conocimiento del parque nacional.
3. Se primará la implementación de las nuevas tecnologías para orientar la visita, poniendo a disposición del visitante la información necesaria, minimizando así los elementos de información y señalización instalados en el medio.
4. Se evitará la concentración innecesaria de paneles y señales, así como la duplicación de contenidos.
5. Se adaptarán los contenidos en equipamientos de uso público y materiales divulgativos suministrados teniendo en consideración la diversidad funcional y los idiomas.
6. Se revisará el uso del lenguaje para que resulte accesible, inclusivo y universal.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

En relación a la **información e interpretación**:



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



a. Realización de un marco de actuaciones de comunicación en el que se dé a conocer los valores a proteger, la gestión del parque nacional y las posibilidades de disfrute, teniendo en cuenta la utilización de las nuevas tecnologías. Atendiendo especialmente a:

- La información sobre la oferta de equipamientos e infraestructuras de uso público, las actividades programadas, la situación de los accesos, las limitaciones temporales de acceso y las alertas por motivos de seguridad.
- Los valores y del régimen de protección correspondiente a la figura de protección de Natura 2000.
- La dimensión patrimonial de las geoformas y la posibilidad de pérdidas irreversibles.
- La lectura y comprensión del paisaje.
- El patrimonio material e inmaterial, teniendo en consideración los valores culturales y espirituales más significativos.
- Los valores que lo han hecho acreedor de la obtención de Patrimonio Mundial.
- Los problemas y amenazas para la conservación de los valores del parque nacional.
- Las medidas de gestión, especialmente aquellas susceptibles de controversia o que precisen de una mayor explicación para la comprensión de la ciudadanía.
- La difusión de los resultados obtenidos de los proyectos realizados y las investigaciones llevadas a cabo, a través de la creación de contenidos específicos para los medios digitales, publicaciones, jornadas técnicas y divulgativas, etc.
- La publicación, realización de exposiciones, elaboración de documentos audiovisuales y simulaciones, creación de obras de artistas y fotografía, entre otras actuaciones, para sensibilizar al conjunto de la ciudadanía sobre el paisaje y su conservación.
- Creación de diferentes canales de comunicación según el objeto del mensaje y los diferentes destinatarios para mejorar la comunicación entre la sociedad y la administración gestora posibilitando a personas usuarias, visitantes y a la población local que puedan manifestar sus demandas, inquietudes y sugerencias.

b. Mantenimiento y actualización de los contenidos informativos e interpretativos de las instalaciones y puntos de información del parque nacional. Se considerarán, al menos, los siguientes temas que se declaran prioritarios:

- La Isla de Tenerife. Génesis del Archipiélago y de la Isla y del parque nacional. Principales factores ecológicos.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- El mundo volcánológico del parque nacional. El volcán como fenómeno natural. Las estructuras volcánicas del parque nacional.
 - Ecología de la alta montaña. La vida vegetal y animal. Los endemismos. La colonización de las lavas.
 - El ser humano y las cumbres de Tenerife. Vida del aborigen en el parque nacional. La vida pastoril y usos tradicionales recientes y subrecientes.
 - La figura de parque nacional. Su papel en el cuidado del Planeta. Finalidades y objetivos. Uso recreativo. Impacto económico en la Isla. Técnicas de manejo aplicadas.
 - La predicción de erupciones volcánicas.
 - El Diploma Europeo.
 - El paisaje como sistema dinámico.
 - El mundo científico y el parque nacional. Investigaciones realizadas en su ámbito territorial. Figuras científicas célebres y ascensiones al Pico del Teide. El cielo como recurso natural del parque nacional.
 - La Red de Parques Nacionales de España.
 - La Red Canaria de Espacios Protegidos.
 - La figura de Patrimonio Mundial.
 - La Red Natura 2000.
 - Normativa.
 - Seguridad del visitante.
- c. Mantenimiento y adecuación de la señalización informativa en lugares de interés para visitantes, así como la relativa a la normativa existente. Se tendrá en consideración la señalización específica de las Zonas de Reserva dirigida a evitar el acceso a las mismas por parte de visitantes.
- d. Ampliación de los itinerarios interpretativos autoguiados. Esta actuación deberá coordinarse con la oferta de rutas guiadas por personal especializado.

En relación a la **educación ambiental y a las actividades de extensión**:

- a. Actualización y mejora del programa de educación ambiental ofertado a los centros escolares de la isla, coordinándose con los centros de profesores para asesorar, formar y elaborar material didáctico que se procurará integrar en los currículos escolares vigentes en



colaboración con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Deberá ser atendido y tutelado por personal del parque nacional.

- b. Organización de un programa de actividades de concienciación destinadas a la población local y público general para generar vínculos con el parque nacional y su conservación. En la medida que sea posible, las actividades serán inclusivas.

En relación a la **formación**:

- a. Programación de jornadas formativas para las personas incluidas en alguno de los colectivos que desarrollan actividades en el parque nacional, con el objeto de mejorar su capacitación. Los contenidos del programa deben versar sobre los valores e impactos del parque nacional, la normativa de aplicación, generación y gestión residuos, incluido el PRUG y las normas sectoriales de aplicación para cada colectivo.
- b. Formación continua del personal de la administración gestora.
- c. Consolidación de la participación del personal del parque nacional en el programa de intercambio de la Red de Parques Nacionales para la formación en materia de gestión.

7.3. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS

A los efectos de este programa, se entiende por infraestructuras el conjunto de elementos y dotaciones relacionadas con el funcionamiento y el uso del parque nacional, lo que engloba edificaciones, equipamientos, viarios, instalaciones y otros componentes similares de carácter no natural.

El programa responde al **objetivo general** de:

- Adaptar el sistema de infraestructuras para que atienda las necesidades previstas, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, la adaptación al entorno y los objetivos de conservación.

Y a los **objetivos específicos** de:

- Mantener, rehabilitar y adaptar las infraestructuras con el objetivo de su integración y reducción de los impactos que produzcan.
- Eliminar infraestructuras que sean incompatibles con la conservación.
- Completar el sistema de infraestructuras del parque nacional.
- Mantener las medidas implantadas para promover una adecuada eficiencia medioambiental de las infraestructuras, equipamientos e instalaciones existentes y evitar los impactos sobre el medio debidos a la propia gestión del parque nacional.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



1. Las obras que se realicen en el parque nacional deberán tener el mínimo efecto sobre el medio natural, minimizar el impacto ambiental y paisajístico y contener medidas para la restauración o el acondicionamiento de las áreas alteradas. Cualquier obra o actuación no podrá afectar de forma apreciable al estado de conservación de los hábitats, ni a los procesos naturales presentes en el parque nacional.
2. Las obras de mejora y acondicionamiento de cualquier infraestructura deberán hacerse sin causar molestias a la fauna protegida en sus épocas más sensibles como la de reproducción o invernada.
3. Se promoverá el uso de materiales biodegradables, renovables y producidos de manera sostenible, la reutilización y el reciclado de materiales y otras medidas apropiadas para minimizar la producción de residuos, así como para tratar de inferir cambios en los hábitos de consumo.
4. Se promoverá la mejora de la eficiencia energética y la reducción de emisiones atmosféricas, contemplando y priorizando el uso de energías renovables en las infraestructuras de uso público, siguiendo el criterio de mínimo impacto e integración paisajística.
5. Si fuera imprescindible instalar líneas de transporte y distribución de electricidad, agua, servicios de telecomunicaciones o cualquier otra, siempre que sea técnica y ambientalmente viable, deberán ir soterradas bajo las vías de comunicación del parque nacional.
6. Se mantendrá y mejorará el sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales para todas las infraestructuras de uso público y gestión del parque nacional. Para el resto, la administración gestora instará a las entidades competentes al cumplimiento de la normativa vigente sobre la gestión de sus efluentes.
7. Se deberá exigir el correcto tratamiento de los residuos generados en el proceso de desmantelamiento o eliminación de cualquier infraestructura situada en el parque nacional.
8. Cualquier nueva infraestructura deberá responder a los criterios de integración en el medio, gestión de los recursos y residuos, accesibilidad y eficiencia energética.
9. El trazado de los nuevos senderos, en caso de que fueran necesarios, responderá a los criterios de mayor representatividad de los valores y menor impacto. Además, se llevará a cabo en coordinación con el sistema de movilidad sostenible del parque nacional, a efectos de crear una red integrada con los puntos de parada del transporte público.

En las edificaciones cuya gestión está adscrita al parque nacional se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Actuaciones de mantenimiento:

Para la gestión y administración del parque nacional:



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- Centro de incendios.
- Garajes del Portillo Bajo.
- Caseta de Montaña Blanca.
- Centro administrativo Telesforo Bravo.
- Centro de guardería y primeros auxilios.
- Centro auxiliar del Portillo Alto.
- Laboratorio e invernaderos del jardín botánico del Portillo Bajo.
- Edificio de punto limpio del Portillo Bajo.
- Edificio de motores del Portillo Bajo.

Para el uso público del parque nacional:

- Centro de visitantes del Portillo.
 - Centro de visitantes de Cañada Blanca.
 - Museo etnográfico Juan Évora.
 - Refugio de montañeros de El Portillo.
 - Centro de visitantes Telesforo Bravo.
 - Jardín Botánico del Portillo.
 - Jardín de flora autóctona Juan Acosta Rodríguez.
 - Pabellón de visitas.
- b. Cambio de uso del centro de visitantes del Portillo como instalación de apoyo a la investigación y al jardín botánico, cuando entre en funcionamiento el sistema de movilidad sostenible.
- c. Actuaciones de eliminación:
- Pequeña caseta de La Cruz de Fregel.
 - Caseta de cruce del Portillo.
 - Caseta de Cañada del Capricho.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- Tanquilla aforadora del Barranco de Erís de Carnero.
- d. En caso de que se estime necesario dar cabida a las infraestructuras del sistema de movilidad sostenible, podrán ser eliminadas las que están ubicadas en la zona de uso especial del Portillo Alto, y que incluyen las siguientes:
 - Centro de incendios.
 - Refugio de montañeros.
 - Centro auxiliar del Portillo Alto.
 - Pabellón de visitas.
 - Centro de guardería y primeros auxilios.

En la red de senderos se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Mantenimiento continuo.
- b. Eliminación de los tramos que discurren paralelos de los senderos nº 37 y nº 2 en la zona de Llano de Maja, unificando el trazado.
- c. Eliminación de los trazados de los senderos nº 9 y nº 28 en los tramos que respectivamente atraviesan la zona de reserva de Narices del Teide.
- d. Adecuación de las sendas existentes en el entorno de la zona de reserva de Narices del Teide, con el fin de dar respuesta a la eliminación de los tramos incluidos en la citada zona.

En la red viaria, miradores y aparcamientos se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Desarrollo de nuevos apartaderos para la parada de las lanzaderas como actuación complementaria para el funcionamiento del sistema de movilidad sostenible y siempre por motivos de seguridad vial.
- b. Adecuación de la vía de acceso, en la zona de uso especial de La Ruleta-Cañada Blanca-Parador, por motivos de seguridad vial, así como, en la zona de uso especial del cruce del Portillo, el cruce de Boca Tauce y la TF-21 a la altura del enclave del Portillo Alto en toda su longitud.
- c. Ampliación del aparcamiento ubicado paralelo a la carretera TF-21 en las proximidades del teleférico por motivos de seguridad frente a desprendimientos. Su superficie será estrictamente necesaria para permitir el intercambio nodal y acceder a la estación inferior del teleférico de acuerdo a las previsiones de los estudios de capacidad de carga del aparcamiento.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- d. Desarrollo de las intervenciones necesarias para el mantenimiento y conservación de los miradores vinculados a la red viaria.
- e. Adecuación de los espacios (miradores y aparcamientos preexistentes) donde se determine la instalación de las paradas para el desarrollo del sistema de movilidad sostenible. Podrá incluir pequeñas infraestructuras o instalaciones que mejoren la calidad del servicio.

En infraestructuras hidráulicas y de depuración se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas para evitar problemas de seguridad, impactos paisajísticos, pérdidas de agua, de contaminación y de salubridad.
- b. Intervención en la conducción desde Guajara hasta la base del teleférico, la cual se mantendrá en su uso actual. Será objeto de tratamiento paisajístico para su mejor integración en el medio.
- c. Realización de obras de mejora de la conducción de agua existente desde el naciente de Pasajirón hasta la pista de Siete Cañadas, con el objeto de dar mantenimiento al depósito para la defensa frente a incendios forestales y el riego del vivero de plantas.
- d. Análisis y ejecución de una conducción de transporte de agua entre Cañada Blanca y Museo etnográfico de Juan Évora.
- e. Ejecución de un depósito de agua semienterrado e integrado paisajísticamente en la actual ubicación de la caseta del Capricho, destinado a aprovechar los sobrantes de agua de la galería de Guajara, para riego y defensa contra incendios.
- f. Estudio y ejecución de proyectos de depósitos de agua para la lucha contra incendios y riego de las repoblaciones. Su número y localización estará en función de la disponibilidad de agua y las necesidades técnicas.
- g. Mejora de la eficiencia de los sistemas de depuración de aguas en el conjunto de infraestructuras del parque nacional.

Se desarrollarán otras **actuaciones**:

- a. Realización de un estudio de la estructura del Refugio de Montaña Blanca para garantizar la seguridad de las personas. En caso que el estudio determine que esta garantía no se cumple, se procederá a la eliminación del refugio.
- b. Construcción de servicios higiénicos en La Ruleta, que deberá disponer de aseos accesibles. Las aguas residuales de esta infraestructura se llevarán a través de la canalización existente que conecta con la depuradora del centro de visitantes de Cañada Blanca.
- c. Construcción de un refugio de vigilantes-informadores en el sendero número 7- Montaña Blanca-La Rambleta, en torno al punto de coordenada UTM (x: 341328; y: 3128248). Esta construcción deberá tener las dimensiones mínimas para cumplir su función de abrigo y disponer de servicios higiénicos con sistema de depuración.



- d. Actualización del inventario digital y georeferenciado de las infraestructuras, tanto de gestión propia como externa.
- e. Mantenimiento del sistema EMAS y de la certificación ISO 14001 en las instalaciones adscritas al parque nacional y de las certificaciones Starlight como destino turístico y como reserva. Se instará a las empresas que cuenten con infraestructuras en el interior del parque nacional a la obtención de estas acreditaciones o al cumplimiento de sus determinaciones.
- f. Mantenimiento del servicio de recogida periódica de residuos con especial incidencia en las zonas próximas a los lugares de mayor afluencia de visitantes.

7.4. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

El programa desarrolla los **objetivos generales de:**

- Profundizar en el conocimiento de los valores y de los procesos naturales, culturales y socioeconómicos, así como de los efectos del cambio climático y las medidas de adaptación al mismo.
- Aplicar información científica en la gestión y la toma de decisiones.
- Optimizar la gestión de los proyectos científicos promovidos por entidades externas.

Y los **objetivos específicos de:**

- Mantener y profundizar en los programas de investigación necesarios para la gestión de la conservación y el uso público.
- Fomentar nuevas líneas de investigación de interés.
- Implementar las herramientas necesarias para la gestión de los resultados de las investigaciones que se desarrollan en el parque nacional.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios:**

1. La investigación no podrá causar impactos que vayan en detrimento del patrimonio natural y cultural. Se priorizarán los estudios que utilicen las estaciones de muestreo intensivas existentes.
2. Los resultados publicados de la investigación se divulgarán a través de diferentes medios dirigidos tanto al público general como a la comunidad científica.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones:**

- a. Desarrollo de líneas de investigación aplicada que contribuyan a resolver los problemas relacionados con la gestión, y aquellas que mejoren el conocimiento del patrimonio natural y cultural que lo caracterizan. Dentro de estas áreas de investigación se establecen como



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



prioritarios los temas concretados en el Anexo 9.8. En función de los resultados obtenidos se podrá llevar a cabo la reprogramación de las líneas de investigación previstas o el planteamiento de otras nuevas.

- b. Colaboración con las Universidades y otros organismos de investigación, nacionales e internacionales, para que incluyan entre sus objetivos las líneas de investigación fijadas en el presente PRUG.
- c. Incorporación del Parque Nacional del Teide en la Red Española de Investigación Ecológica a largo plazo, favoreciendo de este modo la colaboración entre comunidad científica, gestores e instituciones a nivel mundial.
- d. Implementación y mantenimiento de las herramientas digitales necesarias para el almacenado, procesado y análisis de los datos obtenidos de las investigaciones científicas. Se incluirá un inventario actualizado de estaciones y sensores presentes.
- e. Fomento de la transferencia de conocimiento científico entre la comunidad científica, instituciones de I+D, el sector productivo y la administración gestora, dirigidas al refuerzo y desarrollo de la investigación básica y aplicada.
- f. Investigación para profundizar en el conocimiento del estado primigenio del hábitat del cedro con vistas a su eventual recuperación en caso de comprobarse una distribución reciente mucho más extensa que la actual.

7.5. PROGRAMA DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y RELACIONES CON EL ENTORNO

El programa desarrolla los **objetivos generales** de:

- Promover la cooperación de administraciones, instituciones y entidades públicas para la defensa y protección del patrimonio.
- Incentivar la participación social y el voluntariado para la consecución de los objetivos de este PRUG estableciendo los cauces apropiados.
- Favorecer el desarrollo socioeconómico en el entorno.

Y los **objetivos específicos** de:

- Desarrollar las herramientas necesarias para mejorar la comunicación y coordinación entre las administraciones e instituciones con competencias en el ámbito del parque nacional y su entorno.
- Establecer acuerdos de colaboración con los agentes sociales y las organizaciones no gubernamentales cuyos fines sean coincidentes con la conservación y la sensibilización de la sociedad.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- Colaborar con la administración competente en la divulgación y promoción de las ayudas económicas para el área de influencia socioeconómica.

Las actuaciones se regirán por los siguientes **criterios**:

1. Se asegurará el intercambio fluido de información y el mayor grado posible de cooperación entre las administraciones con competencias en el ámbito del parque nacional y su entorno para una mayor eficiencia administrativa.
2. Se profundizará en la coordinación con las administraciones gestoras de los espacios naturales contiguos o incluidos en el parque nacional.
3. Se fomentarán mecanismos de coordinación y colaboración con los agentes interesados, a la compatibilidad de eventos y actividades que se soliciten desde el entorno a realizar en el parque nacional.
4. Se priorizarán las actividades y acciones basadas en la participación y en el consenso con el objeto de ampliar los ámbitos de cooperación entre la administración gestora y los agentes sociales implicados.

Se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

- a. Creación de una comisión técnica adscrita a la administración gestora como foro de cooperación y colaboración entre las administraciones competentes en la planificación y gestión del parque nacional y las entidades locales del entorno. Estará condicionada a las siguientes determinaciones:
 - Los miembros de la comisión serán personal técnico adscrito a las distintas administraciones implicadas.
 - Se elaborará un reglamento interno que determine su composición, funciones y seguimiento, el cual será informado por el Patronato.
 - Será objeto de debate en esta comisión los proyectos que impliquen no sólo al parque nacional sino también a su entorno, especialmente:
 1. Los problemas de conservación de hábitats y especies comunes con el Parque Natural de la Corona Forestal.
 2. El establecimiento y puesta en funcionamiento de los aparcamientos disuasorios y en general cualquier actuación y proyecto del sistema de movilidad sostenible del parque nacional que afecte a otros espacios y administraciones.
 3. Las campañas de vigilancia y apoyo a la extinción de incendios forestales en época de alto riesgo.



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide



- b. Fomento de la participación social en el funcionamiento del parque nacional a través del establecimiento de medidas de transparencia y comunicación, y concretamente:
- Creación de un espacio en la página web del parque nacional donde se informe de la designación de los representantes sociales en el Patronato para favorecer el tránsito de propuestas ciudadanas a través de las asociaciones y agentes presentes en este órgano.
 - Publicidad de las convocatorias de las sesiones del Patronato.
 - Publicación en la página web del parque nacional de los acuerdos de las sesiones celebradas, una vez aprobadas.
- c. En colaboración con los Ayuntamientos, establecimiento de puntos de información de la oferta turística y productos locales del municipio, los cuales se ubicarán en los aparcamientos disuasorios.
- d. Colaboración con TITSA para aumentar el número de rutas, su frecuencia y el número de paradas, así como la promoción pública del servicio. La determinación precisa de esta actuación requerirá de un estudio de movilidad específico a desarrollar en el marco de la cooperación interadministrativa.
- e. Desarrollo de una mesa sectorial del transporte y la visita, con empresas privadas del sector, hoteleros y asociaciones del sector para el desarrollo consensuado de medidas para diversificación del horario de visitas.
- f. Colaboración con empresas, organismos o administraciones responsables de las estaciones repetidoras de telecomunicaciones para su adaptación e integración en el entorno. Se estudiará la posibilidad de traslado de las estaciones a ubicaciones con menor impacto paisajístico y ambiental.
- g. En relación a las vías de interés insular (TF-21, TF-24 y TF-38), colaboración con la administración competente para desarrollar las siguientes actuaciones:
- Mejora de la seguridad vial (firme de la calzada, señalización, biondas y cualquier otra), especialmente en torno a los lugares de concentración de la visita e intersecciones con sendero, primando los criterios ambientales sobre los económicos.
 - Elaboración de un estudio para la caracterización de las vías de interés insular con el fin de reducir la contaminación acústica y atmosférica. Como resultado de ese estudio se deberán adoptar medidas correctoras.
- h. Creación de un marco de colaboración y cooperación con asociaciones y empresas en la mejora de las acciones de voluntariado, educación ambiental y uso público.
- i. Colaboración con la administración competente en la divulgación y promoción de las ayudas económicas para el área de influencia socioeconómica.



- j. Colaboración y coordinación con el Organismo Autónomo Parques Nacionales, como gestor de la Red de Parques Nacionales, en los programas comunes de la Red (Plan de Seguimiento y Evaluación, Programa de Investigación, Programa de Voluntariado, Programa de Subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica, Sistema de Información de la Red, etc.) y en los órganos consultivos, de colaboración de coordinación definidos en la Ley 30/2014, de Parques Nacionales.
- k. Realización de programas formativos para la población del entorno en colaboración con otras administraciones y entidades al objeto de facilitar su incorporación al desarrollo de nuevas actividades económicas vinculadas al parque nacional.

8. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN

8.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento como elemento estructural tiene como finalidad conocer los resultados de las actividades programadas y su evolución a medio y largo plazo. El seguimiento es transversal a todos los programas del presente PRUG, siendo un proceso continuo de recogida de información. Su desarrollo está apoyado por una serie de indicadores sencillos y objetivamente cuantificables a través de los cuales se podrá definir cuantitativamente la situación de partida y al final del periodo de vigencia del presente PRUG. Los indicadores se desarrollan en el Anexo 9.5.

La administración gestora elaborará una memoria de seguimiento con una periodicidad de al menos tres años en la que se incluya el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones establecidas en el PRUG y su evaluación, a partir de los indicadores correspondientes.

Cuando se den situaciones y problemas concretos que requieran datos más continuos o rigurosos para la toma de decisiones, se deberán poner en marcha planes de seguimiento, evaluación y control específicos y temporales.

Al final del periodo de vigencia se hará balance de la ejecución de las actuaciones según la previsión contenida en el PRUG del estado de conservación del parque nacional.

8.2. REVISIÓN Y VIGENCIA

El presente PRUG tendrá una vigencia de 10 años a partir de su entrada en vigor.

Su revisión podrá realizarse como consecuencia de los cambios en la situación legal o administrativa que así lo exijan. Igualmente podrá revisarse de forma extraordinaria.

En el caso de que no se haya producido la revisión en el plazo de 10 años, se prorrogará automáticamente hasta la entrada en vigor del que le sustituya.